



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

**Leyes constitucionales ante violencia intrafamiliar en emergencia sanitaria por
Covid 19 en la ciudad de Portoviejo periodo 2020-2021.**

AUTORA:

Ab. Solís Macías María Jossellyn

**Ensayo científico previo a la obtención de título
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTOR:

Dr. Siguencia Suárez, Kleber David

ECUADOR, GUAYAQUIL

2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la Abogada Ab. María Jossellyn Solís Macías, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional.

DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DR MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ TERAN

REVISORES

DR KEBER SIGUENCIA

DRA VERONICA PEÑA

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Antonio Hernández Terán, Mgs.

Guayaquil, 10 de octubre de 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

YO, Ab. María Jossellyn Solís Macías

DECLARO QUE:

El proyecto de investigación “Leyes constitucionales ante violencia intrafamiliar en emergencia sanitaria por covid 19 en la ciudad de portoviejo periodo 2020-2021.”, previa a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del trabajo de titulación del Grado Académico en mención.

LA AUTORA

Ab. María Jossellyn Solís Macías

Guayaquil, 10 de octubre de 2025



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. María Jossellyn Solís Macías

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del proyecto de investigación de Maestría titulada: “Leyes constitucionales ante violencia intrafamiliar en emergencia sanitaria por covid 19 en la ciudad de portoviejo periodo 2020-2021.”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

LA AUTORA

Ab. María Jossellyn Solís Macías

Guayaquil, 10 de octubre de 2025

16:39



Listo

🔒 secure.urkund.com

AA



URKUND

Documento [Tesis deConstitucional.docx](#) (D150174467)
Presentado 2022-11-18 14:12 (-05:00)
Presentado por viviana.betty@cu.ucsg.edu.ec
Recibido miguel.hernandez.ucsg@analysis.urkund.com
Mensaje TESIS AB. SOLÍS [Mostrar el mensaje completo](#)

2% de estas 31 páginas, se componen de texto presente en 9 fuentes.

Lista de fuentes

+ Categori

+ |

+ |

+ |

+ |

+ |

+ |

+ |

+ |

+ |

+ Fuentes

+ Fuentes

AGRADECIMIENTO

A mis padres, Ustedes han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quienes estuvieron siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio. Siempre han sido mis mejores guías de vida. Hoy cuando concluyo mis estudios, les dedico a ustedes este logro amados padres, como una meta más conquistada. Orgullosa de tenerlos como mis padres y que estén a mi lado en este momento tan importante.

DEDICATORIA

A Dios quien ha sido mi guía, fortaleza y su mano de fidelidad y amor han estado conmigo hasta el día de hoy.

A mis padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mi el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios esta conmigo siempre.

A mi esposo por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mi una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a mi hija Merlina, por existir y darme la fortaleza que pensé que no tenía cuando más lo necesite, por que incluso en los momentos mas difíciles se mantuvo fuerte y el amor incondicional a ella crece cada día, siempre será mi mayor logro y motivación.

ÍNDICE

RESUMEN	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I:	4
Planteamiento de la investigación.....	4
Objeto de Estudio	4
Campo de acción	4
Planteamiento del problema	5
Preguntas de Investigación.....	6
OBJETIVOS	7
Objetivo General	7
Objetivos específicos.....	7
Justificación de Investigación	8
Hipótesis.....	9
CAPÍTULO II. DESARROLLO.....	10
Fundamentación Teórica Conceptual.....	10
Violencia Intrafamiliar en Contexto de Emergencia Sanitaria.....	10
Derechos y Leyes de Protección	10
Incremento de Denuncias y Medidas de Protección	11
Antecedentes Históricos de la Violencia Familiar	11
Refugios y Albergues para Víctimas.....	12
Antecedentes	12
El origen de normas que amparan a las víctimas de violencia intrafamiliar	16

Confinamiento por pandemia de COVID 19.....	18
Conceptos de violencia intrafamiliar.....	21
Diferentes tipos de violencia y sus características	24
Definición legal de violencia intrafamiliar según el código de familia.	26
Decretos de la corte institucional	29
El Código Orgánico Integral Penal (Art. 441) considera Víctimas a:.....	31
La violencia intrafamiliar como problema de salud pública: leyes y adopción de normas en el sector de la salud	32
Normas y protocolos de atención en el sector de la salud.....	33
Estrategias y Normativas en el Contexto Internacional	35
Importancia de la Participación Comunitaria.....	35
Herramientas para combatir la violencia intrafamiliar.....	36
Servicios Esenciales para Sobrevivientes de Violencia contra Mujeres y Niñas.....	37
Importancia de las Normas y Protocolos de Atención	37
Servicios esenciales para sobrevivientes de violencia contra mujeres y niñas	38
Recomendaciones Específicas.....	39
Implementación y Desafíos	39
Prevención de la Violencia Intrafamiliar	40
Según la ONU ¿Qué pueden hacer las comunidades?	43
La ONU aconseja ¡qué pueden hacer las y los sobrevivientes!	43
Medidas de amparo para la prevención de la violencia intrafamiliar	44
Importancia de las Medidas de Amparo.....	45
Perspectiva Internacional	45
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	46
Análisis de la Ley y su Implementación	46
Obligaciones del Estado	47
Corresponsabilidad de la Sociedad	47

Perspectiva Internacional	47
CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	48
Tipo de Investigación.....	48
Fases del Estudio.....	49
Aplicación de la Encuesta	50
Justificación del Método de Aplicación	50
Proceso de Diseño de la Encuesta	50
Universo de Estudio	51
Muestra.....	51
Hipótesis.....	52
Definición de las variables de la hipótesis	52
Variable independiente: Violencia intrafamiliar	52
Según la Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2018), la autoridad que conozca del caso puede dictar el uso de medidas de protección solicitadas por la víctima sin necesidad de providencia.	52
Variable Dependiente: Confinamiento por emergencia sanitaria COVID-19	52
Definición operacional de la hipótesis: Construcción del instrumento de recolección de datos	53
CAPITULO IV. RESULTADOS.....	56
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES.....	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS	78
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	80

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población y muestra	52
Tabla 2. Construcción del instrumento de recolección y análisis de datos	53
Tabla 3. ¿Considera que existe un incremento de niños y familias afectadas por violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID 19?	56
Tabla 4. ¿Los casos que usted conoce cuentan con ayuda psicológica y charlas educativas para prevenir que estas personas regresen con sus violentadores?	58
Tabla 5. ¿Los casos de violencia de intrafamiliar que usted conoce han sido realizados hacia personas de género masculino o femenino?.....	61
Tabla 6. ¿Considera que el estado de excepción contribuyó al aumento de casos de violencia intrafamiliar?	63
Tabla 7. ¿Usted o algún familiar suyo fue víctima de violencia durante la emergencia sanitaria por COVID 19?	64
Tabla 8. ¿Los casos de violencia que usted conoce han sido denunciados?	66
Tabla 9. ¿Cree que aumentó la violencia entre esposos, hacia los hijos o hacia otros miembros de la familia?	68

RESUMEN

El presente trabajo aborda el impacto de la pandemia de COVID-19 en la violencia intrafamiliar en Portoviejo, Ecuador, durante 2020-2021. La investigación se enfoca en analizar cómo las medidas de confinamiento, el aislamiento social y la crisis sanitaria exacerbaron las situaciones de violencia dentro del hogar, afectando de manera desproporcionada a mujeres, niños y otros miembros vulnerables de la familia. El objetivo general del estudio es evaluar la efectividad de las leyes constitucionales ecuatorianas en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar durante esta emergencia sanitaria, identificando las fortalezas y debilidades del marco legal y su aplicación en situaciones de crisis. Metodológicamente, se realizó una investigación cuantitativa mediante encuestas aplicadas a una muestra de 384 habitantes de Portoviejo, seleccionados de manera aleatoria para garantizar la representatividad de los resultados. Los datos recolectados muestran un incremento significativo en los casos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento: un 52.08% de los encuestados estuvo de acuerdo en que la violencia aumentó, mientras que el 46.87% afirmó que ellos o algún familiar fueron víctimas directas de violencia. Además, se observó que el 76.56% de los casos de violencia se dirigieron hacia personas de género femenino, reflejando una grave vulnerabilidad en este grupo. Asimismo, el 55.46% de los encuestados considera que el estado de excepción contribuyó al aumento de los casos de violencia, mientras que solo el 34.37% afirmó que los casos que conocen fueron denunciados. Estos hallazgos reflejan la gravedad de la situación y la necesidad urgente de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección social para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas. En conclusión, aunque las leyes ecuatorianas ofrecen un marco legal robusto, su implementación durante la pandemia ha enfrentado desafíos significativos, evidenciando la urgencia de mejorar la respuesta institucional y garantizar el acceso a servicios de apoyo y justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar.

Palabras claves: violencia intrafamiliar, confinamiento, covid 19, mujer, niños.

ABSTRACT

This study addresses the impact of the COVID-19 pandemic on domestic violence in Portoviejo, Ecuador, during 2020-2021. The research focuses on analyzing how lockdown measures, social isolation, and the health crisis exacerbated domestic violence situations, disproportionately affecting women, children, and other vulnerable family members. The general objective of the study is to assess the effectiveness of Ecuadorian constitutional laws in protecting victims of domestic violence during this health emergency, identifying the strengths and weaknesses of the legal framework and its application in crisis situations. Methodologically, a quantitative investigation was conducted through surveys administered to a sample of 384 residents of Portoviejo, randomly selected to ensure the representativeness of the results. The collected data shows a significant increase in domestic violence cases during the lockdown: 52.08% of respondents agreed that violence increased, while 46.87% stated that they or a family member were direct victims of violence. Additionally, 76.56% of the reported violence cases targeted females, reflecting severe vulnerability in this group. Furthermore, 55.46% of respondents believe that the state of emergency contributed to the increase in domestic violence cases, while only 34.37% reported that the cases they knew of were formally reported. These findings underscore the seriousness of the situation and the urgent need to strengthen public policies and social protection mechanisms to ensure the safety and well-being of victims. In conclusion, although Ecuadorian laws provide a robust legal framework, their implementation during the pandemic faced significant challenges, highlighting the urgent need to improve institutional responses and ensure access to support services and justice for victims of domestic violence.

Keywords: domestic violence, confinement, covid 19, woman, childr

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se enfoca en el estudio y análisis de la crisis mundial de salud pública y cómo se ven afectadas las relaciones intrafamiliares durante la pandemia de COVID-19, la cual ha provocado la necesidad de implementar medidas de confinamiento en el hogar y distanciamiento social (Alcántara et al., 2020). La violencia intrafamiliar ha aumentado significativamente durante la pandemia, debido a factores como el estrés, la incertidumbre económica y la convivencia prolongada en espacios reducidos (United Nations, 2020). Este fenómeno no solo afecta la dinámica familiar, sino que también tiene implicaciones profundas en la salud mental y física de las víctimas, en su mayoría mujeres y niños (López et al., 2021).

La violencia contra las mujeres ya era una problemática global antes de la pandemia, con una de cada tres mujeres sufriendo violencia física o sexual a lo largo de su vida (World Health Organization, 2013). La pandemia ha exacerbado estas condiciones, y las restricciones de movimiento han limitado el acceso de las víctimas a los servicios de apoyo y justicia (United Nations, 2020). Organizaciones como la ONU han reportado un aumento en las llamadas de emergencia relacionadas con violencia doméstica durante el confinamiento (United Nations, 2020). En Ecuador, la situación no ha sido diferente, con un incremento notable en los casos de violencia intrafamiliar reportados durante la pandemia (El Comercio, 2020).

Las medidas adoptadas para contener la pandemia han tenido consecuencias no deseadas en la dinámica familiar. La presión económica, la pérdida de empleo y el miedo al contagio han generado un ambiente propicio para el aumento de la violencia intrafamiliar (García & Montoya, 2021). Estudios indican que la violencia no solo se manifiesta físicamente, sino también de manera psicológica, afectando profundamente la salud mental de las víctimas (López et al., 2021). Este trabajo pretende analizar cómo las leyes constitucionales en Ecuador pueden proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar durante situaciones de emergencia sanitaria (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021).

El confinamiento por COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021). Las leyes constitucionales juegan un

papel crucial en la protección de los derechos humanos y la provisión de recursos para las víctimas. En Ecuador, la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen medidas específicas para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar (Asamblea Nacional, 2014). Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes durante la pandemia ha enfrentado desafíos significativos (López et al., 2021).

El presente estudio se centra en el análisis de la efectividad de las leyes constitucionales en Ecuador para abordar la violencia intrafamiliar en el contexto de la pandemia de COVID-19. Se exploran las medidas adoptadas por el gobierno, las barreras encontradas en su implementación y las experiencias de las víctimas durante el confinamiento (Alcántara et al., 2020). El objetivo es proporcionar una visión comprensiva de las fortalezas y debilidades del marco legal existente y proponer recomendaciones para mejorar la protección de las víctimas en futuras emergencias sanitarias (García & Montoya, 2021).

Además, se examinan las estrategias adoptadas por otros países para abordar la violencia intrafamiliar durante la pandemia y se comparan con las medidas implementadas en Ecuador. Esta comparación permite identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas que pueden ser adaptadas al contexto ecuatoriano (Organización Panamericana de la Salud, 2020). La investigación también se basa en entrevistas con expertos y víctimas para obtener una perspectiva holística sobre la efectividad de las leyes y políticas actuales (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021).

La violencia intrafamiliar es un problema multifacético que requiere una respuesta integrada y coordinada entre diferentes sectores, incluyendo salud, justicia y servicios sociales (Organización Panamericana de la Salud, 2020). Este estudio resalta la importancia de la colaboración interinstitucional y la participación comunitaria en la prevención y respuesta a la violencia intrafamiliar (United Nations, 2020). Se enfatiza la necesidad de políticas públicas que no solo respondan a la crisis inmediata, sino que también promuevan la igualdad de género y la no violencia a largo plazo (Alcántara et al., 2020).

La pandemia de COVID-19 ha evidenciado la vulnerabilidad de las víctimas de violencia intrafamiliar y la necesidad urgente de reforzar las leyes y políticas para su protección (García & Montoya, 2021). Este trabajo busca contribuir al conocimiento sobre la efectividad de las leyes constitucionales en Ecuador y ofrecer recomendaciones para mejorar la respuesta a la violencia intrafamiliar en contextos de emergencia (Organización

Panamericana de la Salud, 2020). La protección de los derechos humanos y la promoción de un entorno seguro para todas las personas debe ser una prioridad en cualquier situación, especialmente durante crisis sanitarias (López et al., 2021).

Este documento tiene como objetivo presentar de manera sintetizada el marco legal nacional y local que regula la violencia familiar y que impone sanciones cuando se tipifica como delito; así como dar a conocer algunos programas que, a nivel nacional, se han implementado para prevenir o disminuir la violencia que, a causa del confinamiento provocado por la pandemia, se ha presentado en el seno familiar.

CAPÍTULO I:

Planteamiento de la investigación.

El presente trabajo es una investigación pura que aborda un problema de gran relevancia en el ámbito de la jurisprudencia en Ecuador: la violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria por el confinamiento debido a la pandemia de COVID-19. Este fenómeno ha tenido un impacto significativo a nivel macrosocial, exacerbando las situaciones de violencia en el hogar y afectando gravemente a mujeres y niños. La investigación se centra en analizar cómo las restricciones impuestas durante la pandemia han influido en el aumento de casos de violencia intrafamiliar y evaluar la efectividad de las respuestas legales y sociales implementadas para mitigar este problema.

El confinamiento ha obligado a las víctimas de violencia intrafamiliar a permanecer en ambientes controlados por sus agresores, limitando sus opciones de escape y acceso a ayuda. Esta situación ha revelado la necesidad urgente de reforzar las políticas públicas y las leyes destinadas a proteger a las víctimas en circunstancias excepcionales. A través de este estudio, se busca determinar el grado de incremento de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento y cómo este incremento ha afectado la seguridad y el bienestar de las mujeres y niños en Ecuador.

Objeto de Estudio

Las leyes constitucionales ante violencia intrafamiliar en emergencia sanitaria por COVID 19 en la ciudad de Portoviejo periodo 2020-2021.

Campo de acción

Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Planteamiento del problema

Cuando se aborda el tema de la violencia intrafamiliar en niños y adolescentes, se identifican diversos tipos de abuso: violencia física, violencia sexual, violencia emocional y negligencia. Según la Organización de las Naciones Unidas, cientos de millones de niños han recibido amenazas que afectan su seguridad y bienestar emocional. Los cuidadores directos, bajo altos niveles de estrés debido a su situación económica o laboral, pueden tomar acciones que impactan negativamente la integridad psicosocial de los menores (ONU, 2020). Durante el confinamiento, los niños y niñas están en mayor riesgo de sufrir violencia, explotación y problemas de salud.

En Ecuador, existen leyes y normas diseñadas para apoyar y proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, pero a menudo, debido a la falta de conocimiento sobre estos recursos, las víctimas se sienten abandonadas y confundidas ante la vulneración de sus derechos. Un artículo fundamental en este contexto es el Artículo 81 de la Constitución de Ecuador, que establece que la ley exige un nivel elevado de protección para casos de violencia intrafamiliar, violencia sexual, crímenes de odio y delitos contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, discapacitados y adultos mayores. Este artículo designa fiscales o defensores especializados en la materia, conforme a la ley (Asamblea Nacional, 2008).

Adicionalmente, el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP) en su Artículo 155 define la violencia como actos consistentes en abuso corporal, mental o sexual por parte de un integrante de la familia contra una mujer u otro miembro básico del núcleo familiar. Se incluyen en esta definición a convivientes, esposos, parejas en unión de hecho o unión libre, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y personas con las cuales el imputado mantiene relaciones familiares, íntimas, afectivas, conyugales, coexistentes, de noviazgo o domésticas (Asamblea Nacional, 2014).

El confinamiento por la pandemia de COVID-19 ha exacerbado las situaciones de violencia intrafamiliar. La obligación de permanecer en casa ha aumentado el riesgo y la frecuencia de los episodios de violencia, creando dinámicas familiares más violentas. Las

víctimas, al estar confinadas con sus agresores, tienen menos oportunidades de buscar ayuda o escapar de sus situaciones. Esta investigación se enfoca en analizar cómo el confinamiento ha influido en el incremento de la violencia intrafamiliar en las familias de la ciudad de Portoviejo.

El confinamiento no solo ha intensificado las situaciones de violencia intrafamiliar, sino que también ha revelado las deficiencias en la implementación de las leyes y políticas de protección existentes. Aunque Ecuador cuenta con un marco legal robusto, la efectividad de estas leyes durante emergencias sanitarias aún presenta desafíos significativos. Es crucial evaluar la respuesta institucional y las barreras que enfrentan las víctimas para acceder a la protección y los servicios necesarios.

Esta investigación pretende abordar estas cuestiones a través de un enfoque multidisciplinario que combina el análisis legal, social y psicológico de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento. Se realizarán encuestas y entrevistas para recopilar datos de primera mano sobre las experiencias de las víctimas y la efectividad de las intervenciones institucionales. Además, se analizarán casos específicos para ilustrar las dinámicas de violencia y la respuesta de las autoridades durante la pandemia.

Por ello, el aumento de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID-19 en Portoviejo destaca la necesidad de mejorar las estrategias de prevención y protección. Este estudio busca proporcionar una comprensión más profunda de las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar en situaciones de emergencia y ofrecer recomendaciones para fortalecer el marco legal y las políticas públicas en Ecuador, garantizando así una mejor protección para las víctimas en el futuro.

Preguntas de Investigación

¿Existe un incremento de violencia intrafamiliar durante la emergencia por COVID 19 en Ecuador?

¿Existen medidas de amparo ante la violencia intrafamiliar?

¿Cómo se podría ayudar a prevenir estos casos de violencia Ecuador?

OBJETIVOS

Objetivo General

Realizar un estudio de las leyes constitucionales sobre la de violencia intrafamiliar por factores asociados en la emergencia sanitaria por el COVID en la ciudad de Portoviejo.

Objetivos específicos

- Describir que se entiende por violencia intrafamiliar, los factores involucrados: individuales, sociales/ comunitarios, y familiares de la constitución.
- Determinar la situación de la violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria por el COVID .
- Conocer las leyes del Ecuador sobre a la violencia intrafamiliar, en el cantón Portoviejo.

Justificación de Investigación

La protección de los derechos de las personas víctimas de violencia intrafamiliar durante el confinamiento presenta notables inconsistencias. Estas inconsistencias aminoran los derechos de propiedad y seguridad personal, creando un ambiente donde las víctimas no pueden sentirse seguras ni protegidas. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado esta situación a nivel mundial, afectando gravemente los derechos a la igualdad y la integridad personal en un entorno que debería ser de refugio y seguridad.

Este trabajo de investigación pretende ser una contribución significativa que promueva el conocimiento y la implementación de medidas efectivas para enfrentar el incremento de la violencia intrafamiliar durante emergencias sanitarias. Según un informe de la ONU Mujeres (2020), las llamadas de emergencia relacionadas con violencia doméstica aumentaron significativamente durante el confinamiento. Este dato evidencia la urgencia de abordar la problemática de manera integral y efectiva.

Javier Morales, director de la DINAPEN (Policía de Menores), destaca el riesgo creciente que enfrentan los niños en hogares violentos. Antes de la cuarentena, el personal de la DINAPEN atendía casos de niños maltratados, abandonados, abusados y obligados a trabajar, reportados por la ciudadanía, profesores o médicos cuando los menores llegaban a los hospitales. Sin embargo, durante la pandemia, las denuncias han disminuido. Morales advierte que esta reducción no es un indicativo positivo, sino que refleja la falta de acceso de los niños a auxilio y apoyo, ya que permanecen confinados con sus agresores sin posibilidad de buscar ayuda (UNICEF, 2020).

En respuesta a esta situación alarmante, el 30 de abril de 2020, la Fiscalía, la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Corte Nacional de Justicia y la Junta de Protección de Derechos se reunieron en Quito para analizar

los casos de violencia intrafamiliar y coordinar acciones conjuntas para mitigar el problema (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020). Esta reunión subraya la necesidad de una respuesta coordinada y eficaz de las instituciones del Estado para proteger a las víctimas y asegurar el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

La presente investigación no solo busca documentar y analizar el incremento de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento, sino también evaluar la efectividad de las políticas y leyes existentes en Ecuador. A través de un enfoque multidisciplinario, se pretende identificar las brechas y desafíos en la protección de las víctimas, así como proponer recomendaciones basadas en evidencia para mejorar la respuesta institucional en futuras emergencias sanitarias.

Además, este estudio proporcionará una base sólida para el desarrollo de políticas públicas más efectivas y la implementación de estrategias de intervención que puedan ser adaptadas a diferentes contextos. Al ampliar el conocimiento sobre la violencia intrafamiliar en situaciones de crisis, se busca contribuir al fortalecimiento del marco legal y la creación de un entorno más seguro y equitativo para todas las personas afectadas por esta problemática.

Esta investigación tiene como objetivo principal proporcionar una evaluación crítica de la respuesta institucional a la violencia intrafamiliar durante la pandemia de COVID-19 en Ecuador. Al identificar y analizar las debilidades y fortalezas del sistema actual, se espera ofrecer recomendaciones que contribuyan a mejorar la protección de las víctimas y garantizar sus derechos en tiempos de crisis. De esta manera, se aspira a promover un entorno donde las personas puedan vivir libres de violencia y con pleno acceso a la justicia y el apoyo necesario.

Hipótesis

“Las medidas constitucionales para la protección y bienestar de las víctimas de violencia intrafamiliar no fueron eficaces para mitigar la problemática durante la pandemia”.

CAPÍTULO II. DESARROLLO

Fundamentación Teórica Conceptual

Este capítulo comprende un análisis exhaustivo sobre la violencia intrafamiliar en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Asimismo, se examinan los derechos y leyes que se han establecido para la protección de mujeres y niños, proporcionando información detallada sobre el aumento de la violencia debido al confinamiento impuesto durante la pandemia de COVID-19. Además, se expondrán antecedentes históricos de la violencia familiar, el incremento de denuncias, y se analizarán los refugios y albergues diseñados para proteger la integridad física y psicológica de las víctimas.

Violencia Intrafamiliar en Contexto de Emergencia Sanitaria

La pandemia de COVID-19 ha generado una crisis global sin precedentes, afectando todos los aspectos de la vida cotidiana. Las medidas de confinamiento, necesarias para controlar la propagación del virus, han tenido consecuencias no deseadas, incrementando la incidencia de la violencia intrafamiliar. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha documentado un aumento significativo en los casos de violencia doméstica a nivel mundial desde el inicio de la pandemia (World Health Organization, 2020).

El confinamiento ha obligado a muchas víctimas a permanecer en casa con sus agresores, reduciendo sus oportunidades de buscar ayuda o escapar. Además, el estrés económico y emocional asociado con la pandemia ha exacerbado las tensiones familiares, creando un entorno propicio para la violencia. Este fenómeno no solo afecta la dinámica familiar, sino que también tiene implicaciones profundas para la salud mental y el bienestar de las víctimas, en su mayoría mujeres y niños (García & Montoya, 2021).

Derechos y Leyes de Protección

En Ecuador, la Constitución de 2008 y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) son pilares fundamentales en la protección de los derechos humanos, incluyendo la protección contra la violencia intrafamiliar. La Constitución establece el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad de género como principios rectores del Estado (Asamblea Nacional Constituyente,

2008). El COIP define y sanciona la violencia intrafamiliar, proporcionando un marco legal para la protección de las víctimas (Asamblea Nacional, 2014).

Además, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobada en 2018, refuerza este marco, estableciendo obligaciones específicas para las instituciones del Estado y garantizando derechos de reparación para las víctimas (Asamblea Nacional, 2018). Esta ley ha sido crucial para mejorar la respuesta institucional a la violencia intrafamiliar, especialmente en el contexto de la pandemia.

Incremento de Denuncias y Medidas de Protección

Desde el inicio del confinamiento, las denuncias de violencia intrafamiliar han aumentado significativamente. Datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) indican un incremento del 60% en las llamadas de emergencia relacionadas con violencia doméstica durante el primer mes de confinamiento (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020). Este aumento refleja la gravedad de la situación y la necesidad urgente de fortalecer las medidas de protección para las víctimas.

Los refugios y albergues desempeñan un papel crucial en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Estos centros proporcionan un espacio seguro y apoyo integral, incluyendo atención médica, psicológica y legal. En Ecuador, diversas organizaciones no gubernamentales y el gobierno han establecido albergues para mujeres y niños que han sido víctimas de violencia, proporcionando un refugio donde pueden recuperarse y reconstruir sus vidas (UNICEF, 2020).

Antecedentes Históricos de la Violencia Familiar

La violencia intrafamiliar no es un fenómeno nuevo; ha existido a lo largo de la historia y en todas las culturas. Históricamente, las mujeres y los niños han sido los principales afectados por la violencia doméstica. En el pasado, muchas culturas toleraban e incluso legitimaban la violencia contra las mujeres y los niños como parte de la estructura familiar patriarcal (Valayeka, 2013). Sin embargo, los movimientos feministas y de derechos humanos han logrado avances significativos en la lucha contra la violencia intrafamiliar, promoviendo cambios legales y sociales para proteger a las víctimas.

Refugios y Albergues para Víctimas

Los refugios y albergues son fundamentales para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. Estos espacios ofrecen un entorno seguro y confidencial donde las víctimas pueden recibir apoyo integral. En Ecuador, los refugios para mujeres y niños brindan servicios de atención médica, asesoría legal y apoyo psicológico, ayudando a las víctimas a superar el trauma y a planificar un futuro seguro (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020). Las políticas públicas y las leyes juegan un papel crucial en la creación y mantenimiento de estos refugios. La cooperación entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil es esencial para garantizar que todas las víctimas tengan acceso a estos recursos vitales.

Antecedentes

La violencia de género y el maltrato doméstico han sido problemas globales persistentes durante las últimas dos décadas. Estos fenómenos afectan a las familias en su totalidad, destruyen la autoestima y limitan el potencial de las mujeres y las familias en general (Álvarez, 2011). La violencia intrafamiliar no distingue clase social ni estrato sociocultural y, a pesar del tiempo, no se destierra completamente de la mentalidad de las personas. Esta violencia se manifiesta en diversas formas, incluyendo la física, psicológica, sexual y económica, cada una con consecuencias devastadoras para las víctimas (García & Montoya, 2021).

La violencia intrafamiliar se remonta a tiempos históricos, como se evidencia en uno de los documentos más antiguos de la iglesia católica, el *Decretum* (1140), donde prevalecía el derecho del marido a controlar a su esposa, a pesar del principio de igualdad de todas las almas de Dios (Valayeka, 2013). En Ecuador, el activismo contra la violencia hacia la mujer se intensificó a partir de los años 80, pasando de la denuncia pública a la organización grupal, y finalmente, a la elaboración y negociación de políticas públicas en los años 90. Estos actos tienen como finalidad erradicar la violencia en la familia y promover la igualdad de género (Consejo Nacional de Planificación, 2016).

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha reportado que una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, mayormente por parte de su pareja. Esta violencia contra las mujeres y niñas constituye una violación de los derechos humanos fundamentales

(Organización de las Naciones Unidas, 2021). Desde el comienzo del confinamiento por el brote de COVID-19, los datos e informes han revelado que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y niñas, especialmente la violencia en el hogar (World Health Organization, 2020).

Durante la pandemia de COVID-19, la violación de los derechos humanos en los núcleos familiares se ha agravado, afectando a una de cada tres mujeres a lo largo de su vida y resultando en al menos 3,800 víctimas de femicidios/feminicidios solo en 2019. Aunque estas cifras son alarmantes, se estima que la magnitud real del fenómeno está subestimada y que la emergencia sanitaria ha exacerbado aún más la situación (Organización de Naciones Unidas, 2021). Este contexto pone en evidencia la necesidad de un esfuerzo global para detener la violencia intrafamiliar durante crisis sanitarias.

En Ecuador, el proceso histórico para lograr una sociedad con equidad de género ha sido gradual. La Constitución de 2008 establece principios y derechos a favor de la igualdad de género, ratificados por la Asamblea Nacional en 2016 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV) del gobierno ecuatoriano plantea la necesidad de prevenir, erradicar y sancionar a quienes vulneren los derechos por género, tanto en el ámbito privado como en el público (Consejo Nacional de Planificación, 2016).

Las Políticas y Lineamientos Estratégicos del PNBV enfatizan el desarrollo e implementación de estrategias para cerrar brechas de desigualdad, con énfasis en la garantía de derechos y la equidad de género (Consejo Nacional de Planificación, 2017). Estudios nacionales, como los realizados por Acebo et al. (2020), demuestran que la incidencia de la violencia hacia la mujer en Ecuador varía según la región, siendo más alta en la Sierra y la Amazonía. Estos estudios resaltan la importancia de disponer de información veraz y actualizada para coordinar actuaciones integrales en la prevención de la violencia.

El confinamiento debido a la pandemia ha llevado al límite los sistemas de servicios básicos y de salud, como albergues y líneas de atención, que atienden a las personas afectadas por la violencia doméstica (Organización de Naciones Unidas, 2021). En la Edad Media, la castidad previa al matrimonio y la fidelidad al esposo eran consideradas aspectos fundamentales de los derechos de propiedad masculina, y el adulterio de la mujer era severamente castigado (González, 2016). A medida que pasaron los años, se implementaron medidas de protección

para mujeres y niños, como el Acta para la Mejor Prevención y Castigo de los Asaltos Agravados sobre Mujeres y Niños de 1853 (Valayeka, 2013).

En 1891, se abolió el derecho legal de los maridos ingleses de usar la fuerza física contra sus esposas (Valayeka, 2013). Según Hernández (2016), la cultura es el marco de referencia al cual se remite cada ser humano en su proceso de crecimiento y desarrollo, y esta es transmitida como modelo de socialización desde los comienzos de la vida. En la Roma antigua, el padre tenía derechos ilimitados sobre sus hijos, incluyendo el derecho a castigarlos y venderlos como esclavos (Hernández, 2016).

Durante la Edad Media, la mujer era considerada un símbolo de poder y honor del hombre, y sus bienes pasaban a ser propiedad del marido y de la familia de este tras el matrimonio (Hernández, 2016). La evolución económica durante el siglo XVII convirtió a la unidad familiar en la base de la producción, con el patriarca ejerciendo control legítimo sobre la esposa, los hijos, los sirvientes y los aprendices (Hernández, 2016). En Inglaterra, el gran cambio de actitud hacia la mujer se inició en 1829, cuando se eliminó el acta que daba derecho al marido a castigar a su mujer (Valayeka, 2013).

El cambio continuó en los Estados Unidos, donde en 1851 las Cortes de Massachusetts y en 1894 las de Mississippi concedieron a la mujer golpeada y maltratada el derecho a divorciarse (Valayeka, 2013). Estos avances históricos han sido fundamentales para el desarrollo de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia intrafamiliar.

La violencia intrafamiliar no solo afecta a las mujeres, sino también a los niños, quienes a menudo son testigos y víctimas de abuso. La exposición a la violencia en el hogar puede tener efectos devastadores en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, aumentando el riesgo de problemas de salud mental y comportamientos violentos en el futuro (UNICEF, 2020). En muchos casos, los niños que crecen en entornos violentos también tienen dificultades académicas y problemas de socialización, lo que perpetúa un ciclo de violencia y pobreza.

A lo largo de la historia, la legislación y las políticas públicas han jugado un papel crucial en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. En el siglo XX, se produjeron avances significativos en la lucha contra la violencia de género, con la implementación de leyes que reconocen y sancionan la violencia doméstica. En Ecuador, la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, promulgada en 1995, fue un hito importante en este sentido,

estableciendo medidas de protección y sanciones para los agresores (Honorable Congreso Nacional, 1995).

La legislación ecuatoriana ha seguido evolucionando, con la promulgación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en 2018, que refuerza el marco legal existente y establece obligaciones específicas para las instituciones del Estado en la protección de las víctimas (Asamblea Nacional, 2018). Esta ley también garantiza el acceso a servicios de apoyo integral para las víctimas, incluyendo atención médica, psicológica y legal, y promueve la coordinación interinstitucional para abordar la violencia de manera efectiva.

Además de las leyes nacionales, los instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará han sido fundamentales para el avance de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género (United Nations, 1979; Organization of American States, 1994). Estos documentos obligan a los Estados a adoptar medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

A pesar de estos avances, la implementación de las leyes y políticas sigue enfrentando desafíos significativos. La falta de recursos, la resistencia cultural y la impunidad son obstáculos comunes que dificultan la protección efectiva de las víctimas y la erradicación de la violencia intrafamiliar. Es esencial continuar fortaleciendo las capacidades institucionales y promoviendo cambios culturales para garantizar que las leyes y políticas sean efectivas en la práctica (García & Montoya, 2021).

El acceso a refugios y servicios de apoyo es crucial para las víctimas de violencia intrafamiliar. En Ecuador, diversos refugios y albergues proporcionan un espacio seguro y apoyo integral para las mujeres y niños que huyen de situaciones de violencia. Estos centros ofrecen atención médica, asesoría legal y apoyo psicológico, ayudando a las víctimas a superar el trauma y reconstruir sus vidas (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020). La cooperación entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil es esencial para garantizar que todas las víctimas tengan acceso a estos recursos vitales.

En conclusión, la violencia intrafamiliar es un problema complejo y persistente que requiere una respuesta integral y coordinada. La combinación de legislación robusta, políticas públicas efectivas y servicios de apoyo accesibles es fundamental para proteger a las víctimas y

prevenir la violencia. Además, es crucial promover cambios culturales y educativos que desafíen las normas de género y fomenten relaciones de respeto y equidad. Solo a través de un esfuerzo colectivo y sostenido podremos erradicar la violencia intrafamiliar y garantizar una vida segura y digna para todas las personas.

El origen de normas que amparan a las víctimas de violencia intrafamiliar

A medida que pasan los años, se pueden observar grandes cambios en la protección de la mujer y la familia. La evolución de las normas que amparan a las víctimas de violencia intrafamiliar es una muestra de los avances en los derechos humanos y la equidad de género. A continuación, se presentan algunos hitos importantes en esta evolución normativa:

En 1996, se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento. Esta ley fue un hito importante en la legislación sobre violencia familiar, proporcionando un marco legal para la protección de las víctimas y estableciendo medidas de prevención y asistencia (Asamblea Nacional, 1996).

En 1997, se creó el primer "Albergue Temporal Alianza" a favor de la mujer en el Distrito Federal (D.F.), a cargo de la extinta Dirección de Protección Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del D.F. Este albergue proporcionaba un refugio seguro y servicios de apoyo integral para las mujeres víctimas de violencia, incluyendo atención médica, asesoría legal y apoyo psicológico (DIF, 1997).

En 1998, el albergue se integró al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F. como parte del Programa de Prevención a la Violencia Familiar. Este programa tenía como objetivo prevenir la violencia familiar a través de la educación, la sensibilización y la intervención temprana (DIF, 1998). En el mismo año, se reformó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el mes de abril, eliminando el prefijo "intra" para reflejar una comprensión más amplia de la violencia en el contexto familiar (Asamblea Nacional, 1998).

En 2001, el albergue se integró a la Dirección de Prevención a la Violencia Familiar, que depende de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. Esta integración fortaleció

la capacidad institucional para atender y proteger a las víctimas de violencia, coordinando esfuerzos y recursos para ofrecer una respuesta más eficaz y comprensiva (Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, 2001).

Además de estos hitos específicos, es importante destacar que la evolución normativa en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar ha sido influenciada por el marco internacional de derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1979, y la Convención de Belém do Pará, adoptada en 1994, han sido fundamentales en la promoción de la equidad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres (United Nations, 1979; Organization of American States, 1994).

La implementación de estas convenciones ha obligado a los estados miembros a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En Ecuador, estas obligaciones internacionales se han traducido en la promulgación de leyes y políticas públicas que buscan proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y garantizar sus derechos humanos.

Un ejemplo de la influencia de estas convenciones en la legislación ecuatoriana es la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobada en 2018. Esta ley establece un marco integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia intrafamiliar, y promueve la coordinación interinstitucional para ofrecer servicios de apoyo a las víctimas (Asamblea Nacional, 2018).

En la actualidad, la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar sigue siendo un desafío significativo. A pesar de los avances legislativos, la implementación efectiva de las leyes y la disponibilidad de recursos adecuados siguen siendo problemas críticos. Es esencial continuar fortaleciendo las capacidades institucionales y promoviendo la cooperación entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para garantizar que todas las víctimas tengan acceso a la protección y el apoyo que necesitan (García & Montoya, 2021).

Además, es fundamental promover cambios culturales y educativos que desafíen las normas de género y fomenten relaciones de respeto y equidad. La educación y la sensibilización son herramientas poderosas para prevenir la violencia y promover una cultura de paz y respeto por los derechos humanos (UNICEF, 2020).

Confinamiento por pandemia de COVID 19

Estudios sobre el confinamiento por pandemia muestran datos que confirman el impacto psicológico que la crisis epidemiológica por COVID-19 está provocando en niños y adolescentes de población comunitaria. Sin embargo, aún se desconoce cómo afecta a la población infantil que sufre maltrato intrafamiliar (Alcántara et al., 2020). Todo esto se presentó durante el confinamiento por la pandemia en el aislamiento dictaminado por organizaciones como la OMS y el COE Nacional, dentro del contexto de las medidas tomadas por la pandemia de COVID-19. Estas medidas provocaron cambios significativos en las dinámicas familiares, laborales y sociales en general.

La crisis mundial de salud pública que afectó a la población mundial durante gran parte del año 2020 a causa de la pandemia de COVID-19 provocó la necesidad de implementar medidas de confinamiento en el hogar y distanciamiento social (Brooks et al., 2020). En Ecuador, el gobierno decretó el confinamiento por crisis sanitaria a partir del 17 de marzo, lo que supuso para la ciudadanía una situación de confinamiento sin precedentes. Aunque estas medidas fueron útiles para reducir la propagación del virus, también tuvieron consecuencias negativas significativas a nivel económico, social y psicológico (Torales et al., 2020).

En el primer mes, los datos recopilados durante el aislamiento mostraron que cuatro mil millones de habitantes en noventa países estaban confinados y refugiados en sus hogares a medida que el COVID-19 se propagaba a nivel mundial. Si bien esta fue una medida de protección, también planteó otro peligro mortal: el maltrato doméstico. La violencia doméstica se convirtió en una oscura pandemia paralela, con un aumento significativo en los casos de violencia contra las mujeres (Roesch et al., 2020).

La pandemia tuvo efectos distintos más allá de los contagios, incluyendo efectos psicológicos negativos por el confinamiento. Estos efectos fueron particularmente devastadores para personas con mayor vulnerabilidad psicosocial, especialmente mujeres e infantes. Investigaciones previas sobre el efecto del confinamiento debido a otras enfermedades pandémicas ya habían alertado sobre las repercusiones perjudiciales para esta población. Un estudio realizado por Sprang y Silman (2013) encontró que el 30% de la población infantil que había estado aislada o en cuarentena por la pandemia de gripe porcina (NHN1) en 2009, cumplía criterios para Trastorno por Estrés Postraumático (TEPT), en comparación con aquellos que no fueron aislados.

Los países de todo el mundo han informado que las líneas directas de violencia en los hogares y los refugios han visto un aumento en las llamadas de ayuda a medida que se sumaban los contagios (Campbell, 2020). El aislamiento inducido por la pandemia aumentó la tensión y el estrés derivados de las preocupaciones sobre el dinero, la salud y la seguridad. La mejor manera de ayudar a las mujeres con parejas abusivas durante el aislamiento es separándolas de los agresores y proporcionándoles los recursos necesarios. Sin embargo, con los sistemas de salud extendidos hasta sus límites y los albergues para víctimas de violencia intrafamiliar alcanzando su capacidad máxima, fue difícil brindar una respuesta adecuada al problema (Usher et al., 2020).

Antes de la pandemia de COVID-19, los delitos por maltrato intrafamiliar ya ocupaban una cifra elevada dentro de la vulneración de los derechos humanos (Hegarty & Tarzia, 2020). El Lazo Psicoactivo Familiar se considera un concepto fundamental en el desarrollo social y afectivo del ser humano, estudiado minuciosamente por las ciencias humanas (Carvajal & Cayacocha, 2022). Este concepto es esencial para comprender cómo las relaciones familiares pueden influir en el bienestar emocional y psicológico de sus miembros, especialmente en tiempos de crisis.

Existe una amplia revisión documental sobre este tema y su relación con los procesos de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, en la práctica educativa, los Vínculos Psicoactivos Familiares suelen quedar en segundo plano, mientras que los procesos cognitivos cobran relevancia, desarticulando esta dupla psicológica esencial para el éxito de la formación a lo largo de la vida (Carvajal & Cayacocha, 2022). En este sentido, es fundamental reconocer la importancia de los lazos afectivos en el desarrollo integral de los niños y adolescentes, especialmente en contextos educativos.

Autores como Amaya (2021) resaltan que la transición hacia la educación virtual y remota en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 ha sido un gran reto para docentes, padres, estudiantes y el sistema educativo en general. Esta coyuntura ha obligado a trasladar la escuela al hogar, retomando la esencia de los vínculos psicoactivos familiares en los procesos pedagógicos y la implicación de la familia en la formación integral del ser humano (Amaya, 2021). La educación en el hogar ha requerido una adaptación significativa por parte de todos los involucrados, y ha puesto de relieve la importancia de un entorno familiar saludable y de apoyo.

Este artículo reflexivo tiene como objetivo analizar la importancia del vínculo psicoactivo familiar en la transición de la educación presencial a la virtual y remota, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. El autor subraya la necesidad de articular los procesos afectivos y cognitivos en niños y adolescentes en esta nueva modalidad de educación desde casa, concluyendo que este enfoque puede abrir las puertas a una revolución educativa (Carvajal & Cayacocha, 2022).

A lo largo de este artículo, se abordan dos posturas fundamentales: primero, se presenta una explicación teórica sobre la disfuncionalidad del vínculo psicoafectivo familiar y escolar en la educación tradicional. En segundo lugar, se discute la necesidad de reconstruir este vínculo en la transición hacia la educación virtual y remota, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 (Carvajal & Cayacocha, 2022). El papel del vínculo psicoafectivo familiar es crucial en esta transición, proporcionando una base sólida para la educación integral durante tiempos de crisis (Carvajal & Cayacocha, 2022).

Además, es importante destacar que el impacto del confinamiento y la violencia intrafamiliar no se limita a las mujeres y niños. Los adolescentes también han experimentado un aumento en los niveles de estrés y ansiedad, así como en la incidencia de problemas de salud mental. La falta de interacción social y la interrupción de las rutinas diarias han contribuido a estos efectos negativos (Lee, 2020).

La respuesta de los sistemas de salud y los servicios de apoyo ha sido crucial para mitigar estos efectos. En muchos países, se han implementado líneas de ayuda y servicios de apoyo psicológico para atender las necesidades emergentes durante la pandemia. Sin embargo, la demanda ha superado con creces la capacidad de estos servicios, subrayando la necesidad de invertir en recursos adicionales y en la formación de profesionales en salud mental (Holmes et al., 2020).

El confinamiento por pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto profundo y multifacético en la dinámica familiar y en la salud mental de las personas. La violencia intrafamiliar ha aumentado, exacerbada por el estrés y las tensiones asociadas con el aislamiento y las preocupaciones económicas. Es fundamental continuar investigando y abordando estos problemas para desarrollar estrategias efectivas que protejan a las víctimas y promuevan el bienestar mental y emocional durante y después de la pandemia.

Conceptos de violencia intrafamiliar

El concepto de la palabra violencia deriva del latín violencia, y entre sus acepciones se encuentran las de “cualidad de violento” y “acción y efecto de violentar o violentarse (Valayeka, 2013). Como cita el autor la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, es un término legal e institucional de la lucha que los diversos movimientos de mujeres del Ecuador han venido sosteniendo en los últimos cincuenta años y su interés principal es la violencia de género. (Álvarez, 2011).

De igual manera un reconocimiento formal de la existencia de la violencia de género como un problema estructural en el país además se entiende por violento “que está fuera de su natural estado, situación o modo”, “que obra con ímpetu y fuerza”, “que se hace bruscamente, con ímpetu e intensidad extraordinarias” y “que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia”; mientras que violentar significa “aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia.

La conducta constituida por el o los actos dolosos, de contenido positivo o negativo, que efectivamente maltratan a los miembros de un grupo social de convivencia íntima y permanente, unidos por lazo de matrimonio, concubinato, parentesco, filiación o cualquier otra circunstancia, y cuyo sujeto activo es otro de los miembros de grupo social (Pizaña, 2015, p.34).

Debido a eso se puede contemplar que un patrón de conductas abusivas que incluye un amplio rango de maltrato físico, sexual y psicológico, usado por una persona en una relación íntima contra otra, para poder ganar o mantener el abuso de poder, control y autoridad sobre esa persona. La violencia ha sido definida como toda relación, acto o condición en la que un sujeto o una colectividad vulnera la integridad física, psíquica o social de otro individuo. Conceptuada como la función de una fuerza indebida de una persona sobre otra, siempre que sea experimentada como negativa (Almendarés et al, 2018).

La violencia es precisamente uno de esos comportamientos que tiene gran capacidad para expandirse, en especial sus consecuencias. Los miembros de la familia pueden ser repetidores de este tipo de comportamiento. Esto se debe a que la familia se ha mostrado como un medio de socialización bastante importante, constituyendo un ámbito permanente de aprendizaje colectivo e individual de las normas de convivencia (Mayor & Salazar, 2019).

El reconocimiento de la realidad de la violencia como una construcción que se presenta y legítima en la práctica familiar cotidiana, hace necesario generar procesos de reflexión frente a las prácticas de socialización que ocurren en la vida familiar, pues en los procesos de socialización se expresan las concepciones que una cultura tiene acerca del desarrollo de sus miembros (Mayor & Salazar, 2019).

En la literatura se utilizan distintos términos para referirse a la violencia que ocurre en el interior de las familias. Entre ellos se destacan: violencia doméstica, violencia familiar, violencia en las familias y violencia intrafamiliar. El manejo de uno u otro término no resulta casual. Detrás de cada concepción existen distintas posiciones teóricas y epistemológicas acerca de la familia, de la violencia social y de las conexiones que se dan entre estos conceptos (Mayor & Salazar, 2019).

Según Mayor y Salazar (2019), se presentan algunas de las definiciones con el objetivo es comentar las principales ideas que aportan para el tratamiento conceptual de este fenómeno y significar, en los casos posibles, los puntos convergentes y sus diferencias fundamentales, así como dejar explícita la definición que se utilizará en esta investigación y sus implicaciones en el interior de las familias.

La violencia doméstica se ha definido como la perpetrada en el hogar o unidad doméstica, generalmente por un miembro de la familia que vive con la víctima, que puede ser esta varón o mujer, infante, adolescente o adulto, con el empleo deliberado de la fuerza. Se destaca la participación que tienen los integrantes de la familia en el desarrollo de acciones violentas, según criterios de género y generaciones.

Desde otras posiciones, la violencia doméstica se considera una categoría más amplia y se refiere al abuso sexual, físico y/o psicológico que ocurre entre padres, hijos y padres y entre hermanos. A menudo las mujeres son el blanco de las agresiones, y es en el hogar donde existe mayor riesgo para que se presente esta violencia (Mayor & Salazar, 2019). En ambos conceptos de acuerdo a Mayor y Salazar (2019) la mirada se sitúa en las relaciones de pareja, con énfasis en la victimización femenina, sin embargo, es necesario que se tengan en cuenta las dinámicas y el funcionamiento que se origina en el círculo familiar y no centrarse solamente en la relación de pareja.

Los diferentes grados, niveles y concepciones de la violencia están en correspondencia con los valores, normas y creencias de cada país, época y clase social. La familia como célula

fundamental de la sociedad no está exenta de la práctica de violencia y la violencia intrafamiliar es considerada como una forma de violencia social en tanto es una expresión de las relaciones sociales que acontecen a nivel particular (Almendares et al, 2018).

En las familias se reconoce que existen distintas figuras que constituyen a la violencia. La física son traumas corporales que dejan huella o marca visible. Estos incluyen golpear, empujar, entre otras (Almendares et al, 2018). La violencia sexual se considera así cuando un miembro se involucra en un acto sexual en contra de la voluntad de otro miembro de la familia. Este tipo de violencia incluye la violación marital (Almendares et al, 2018).

En la literatura se expresan otras formas de violencia como el abandono y la negligencia en los cuidados, dado por la falta de protección y cuidados físicos de los miembros de la familia que lo requieran, la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva, falta de atención, descuido en la alimentación y vestuario necesario (Almendares et al, 2018).

La violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre (Mayor & Salazar, 2019). Mayor y Salazar (2019) en todas sus manifestaciones, deviene un problema de salud pública que involucra a todos los países y, aunque no constituye propiamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, donde el elemento etiológico biológico desempeña como regla un papel fundamental; en sentido social resulta un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico.

Además, es un fenómeno presente, en mayor o menor medida, en todas las sociedades, y resulta de interés creciente en las instituciones internacionales, que reconocen su trascendencia y sus múltiples implicaciones a escala global y al interior de cada país, así como para las comunidades, las familias y los individuos (Mayor & Salazar, 2019).

El acceso científico-político a esta problemática, aunque todavía incipiente, ha sido resultado de la batalla sistemática de movimientos de mujeres en el mundo. Además, es reconocido por la sociedad como un problema social y de salud vigente, no solo por los múltiples y diversos efectos que ocasiona sino además porque nulifica los derechos humanos fundamentales (Mayor & Salazar, 2019).

Organizaciones internacionales han declarado que una de cada tres mujeres sufre violencia en algún momento de su vida, por lo que se ha convertido en una “pandemia silenciosa”, (epidemia invisible”, y se ha pronosticado que podrá ser incluida como una de las primeras quince causas de enfermedad y muerte en 2020 (Mayor & Salazar, 2019).

De igual manera se debe destacar que la familia es considerada por excelencia el lugar donde la socialización temprana de los individuos marca un precedente para el desarrollo de habilidades interpersonales, de manera que el ejercicio de la violencia resultaría una barrera para el ciclo de transmisión intergeneracional de valores humanos asociados al bienestar psicoemocional de sus miembros y provocaría múltiples daños a la salud física, psicológica y social de quienes la experimenta.

Los estudios sobre la violencia intrafamiliar son una realidad muy antigua, pero se comenzaron a realizar recientemente y todavía existen limitaciones que faciliten disponer de cifras representativas a nivel mundial, para conocer la incidencia y prevalencia de la violencia intrafamiliar en las diferentes entidades del planeta, así como su distribución por zonas geográficas. Esta revisión pretende sistematizar el comportamiento de la violencia intrafamiliar en la actualidad y en diferentes contextos socioculturales (Mayor & Salazar, 2019).

Diferentes tipos de violencia y sus características

Hernández (2016) describe tres tipos principales de violencia: la física, verbal y emocional. La violencia física puede manifestarse mediante golpes, empujones, cachetadas y jalones, así como limitar el espacio de la víctima, acorralándola o forzándola a tener relaciones sexuales. Por otro lado, la violencia verbal implica el uso de palabras para lastimar a la víctima a través de amenazas, insultos o comentarios despectivos que hacen sentir a la mujer devaluada y menospreciada (Johnson, 2006). La violencia emocional lleva a la víctima a creer que ella es la causante de lo que sucede, impactando directamente su autoestima y emociones. El agresor ataca el lado emocional de la víctima, descalificándola, criticándola o menospreciando sus ideas (Walker, 1979).

La preocupación mundial sobre los efectos psicológicos de la pandemia por la COVID-19 ha ido incrementando de forma convergente al agravamiento de la misma (Alcántara et al., 2020). Esto ha suscitado un interés creciente en la investigación de dichas consecuencias tanto en adultos como en niños y adolescentes. Sin embargo, todavía no se han publicado

datos acerca del impacto en la población infantil que ha sufrido violencia intrafamiliar, ha recibido un diagnóstico previo de alguna alteración psicológica y recibe tratamiento psicológico, sumado a la situación inesperada del confinamiento (Brooks et al., 2020).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha proporcionado datos específicos sobre la violencia a escala mundial. Incluso antes de que comenzara la pandemia de COVID-19, una de cada tres mujeres sufría violencia física o sexual, en su mayoría por parte de su pareja (ONU, 2021). Desde que se desató la pandemia, los nuevos datos indican que en muchos países se han incrementado las llamadas a las líneas de atención de casos de violencia en el hogar (ONU Mujeres, 2020). El acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres continúan ocurriendo en la vía pública, en los espacios públicos y en Internet (Ferrara et al., 2018). Las sobrevivientes a menudo no disponen de la información necesaria y desconocen los medios a los que pueden acudir para recibir servicios de apoyo. En algunos países, los esfuerzos y recursos que se empleaban para responder a la violencia contra las mujeres se han destinado a brindar alivio inmediato a los efectos de la COVID-19 (Peterman et al., 2020).

Además de los tipos de violencia mencionados por Hernández (2016), otros estudios han identificado formas adicionales de violencia. La violencia económica, por ejemplo, implica el control de los recursos financieros de la víctima, limitando su acceso a dinero, empleo o educación. Este tipo de violencia puede dejar a la víctima sin la capacidad de mantenerse por sí misma o de escapar de la situación abusiva (Adams et al., 2008). La violencia digital ha emergido como una preocupación significativa en la era de la tecnología. Esta incluye el acoso, las amenazas y la difusión no consensuada de imágenes íntimas a través de plataformas digitales, lo que puede tener efectos devastadores en la salud mental de la víctima y su sentido de seguridad (Hinson et al., 2018).

La violencia psicológica es otro tipo de abuso que, aunque menos visible que la violencia física, puede ser igualmente perjudicial. Incluye conductas como la manipulación, el aislamiento y la intimidación, que tienen como objetivo controlar y dominar a la víctima (Stark, 2007).

La pandemia de COVID-19 ha exacerbado muchas de estas formas de violencia. Las medidas de confinamiento y distanciamiento social, aunque necesarias para controlar la propagación del virus, han creado un entorno propicio para el aumento de la violencia doméstica. La tensión económica, el estrés y la incertidumbre han contribuido a incrementar los niveles de

violencia en los hogares (Usher et al., 2020). Un estudio realizado por Boserup, McKenney y Elkbuli (2020) encontró que las tasas de violencia doméstica aumentaron significativamente durante las cuarentenas obligatorias. Los autores señalan que la combinación de confinamiento, estrés financiero y acceso limitado a servicios de apoyo crea una situación peligrosa para las víctimas de violencia doméstica.

Para abordar estos problemas, es esencial que los gobiernos y las organizaciones internacionales implementen políticas y programas que protejan a las víctimas de violencia doméstica. Esto incluye garantizar el acceso a refugios seguros, líneas de ayuda y servicios de apoyo psicológico (WHO, 2020). Además, es crucial aumentar la conciencia pública sobre la violencia doméstica y las formas de buscar ayuda, especialmente durante tiempos de crisis.

La educación y la sensibilización son herramientas poderosas para prevenir la violencia. Los programas educativos que promueven la igualdad de género y las relaciones saludables pueden ayudar a cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia (Flood, 2019). Es vital que estos programas se implementen en todas las etapas de la educación y se adapten a las necesidades de diferentes comunidades.

En resumen, los diferentes tipos de violencia y sus características revelan la complejidad y la gravedad del problema. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado muchas de estas formas de violencia, subrayando la necesidad urgente de intervenciones efectivas. La protección de las víctimas de violencia doméstica debe ser una prioridad en la respuesta a cualquier crisis de salud pública.

Definición legal de violencia intrafamiliar según el código de familia.

La violencia intrafamiliar que perjudica a la sociedad es un conflicto permanente. Vásquez (2018) expresa que con el transcurrir de los años se ha demostrado que existe en diferentes ámbitos. La violencia intrafamiliar debe tratarse con responsabilidad ya que forma parte importante de la sociedad, por ende, debe ser respetada por cada integrante de la misma. En la actualidad, estamos viviendo una crisis por la falta de valores en las personas, lo cual conlleva a que haya individuos que se crean superiores y crean tener el poder sobre los demás (Vásquez, 2018).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador tipifica la violencia intrafamiliar en sus formas física, psicológica y sexual, estableciendo penas privativas de libertad para los

responsables. Al determinarse responsabilidad penal, los victimarios serán sancionados (Asamblea Nacional, 2014). Esta normativa busca proteger a las víctimas y asegurar que los perpetradores enfrenten consecuencias legales por sus acciones.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza el derecho a la no discriminación de ningún tipo y obliga al Estado a emprender acciones positivas para promover la igualdad efectiva de los derechos de los individuos en situaciones de desigualdad (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El artículo 66 de la Constitución promueve una vida digna para sus habitantes, libre de violencia y maltrato en cualquier ámbito, garantizando el bienestar corporal, mental y reproductivo. Asimismo, el artículo 75 garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, a una defensa eficaz, objetiva y rápida, y a no quedar en indefensión ante los tribunales (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El artículo 78 de la Constitución establece la introducción de mecanismos de reparación integral del derecho violado, que incluye conocer la verdad de las circunstancias, restaurar, indemnizar, rehabilitar el derecho violado, y asegurar la no repetición de la vulneración del derecho (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Estos artículos reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano con la protección de los derechos humanos y la lucha contra la violencia intrafamiliar.

El COIP retoma las definiciones de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1979) y la Convención Interamericana de Belem do Pará (1994) como sustento y fundamentación para tener una definición clara y precisa acerca del maltrato doméstico (United Nations, 1979; Organization of American States, 1994). Según el artículo 155 del COIP, la violencia es cualquier actividad consistente en el daño corporal, mental o sexual por parte de un integrante de la familia contra el cónyuge u otros familiares. Se consideran miembros del núcleo familiar los cónyuges, las parejas de hecho, los ascendientes, los convivientes, los descendientes, los hermanos, los cohabitantes, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas con quienes el procesado haya mantenido alguna relación (Asamblea Nacional, 2014).

En la actualidad, la legislación ecuatoriana busca proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar a través de diversas leyes y políticas públicas. La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobada en 2018, refuerza el marco legal existente y establece obligaciones específicas para las instituciones del Estado en la protección de las

víctimas (Asamblea Nacional, 2018). Esta ley garantiza el acceso a servicios de apoyo integral, incluyendo atención médica, asesoría legal y apoyo psicológico, y promueve la coordinación interinstitucional para abordar la violencia de manera efectiva.

Además, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará han sido fundamentales en la promoción de la equidad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres (United Nations, 1979; Organization of American States, 1994). Estos documentos internacionales obligan a los Estados miembros a adoptar medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La implementación de estas convenciones ha obligado a los estados miembros a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En Ecuador, estas obligaciones internacionales se han traducido en la promulgación de leyes y políticas públicas que buscan proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar y garantizar sus derechos humanos.

La violencia intrafamiliar no solo afecta a las mujeres, sino también a los niños y adolescentes que son testigos y víctimas de abuso. La exposición a la violencia en el hogar puede tener efectos devastadores en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, aumentando el riesgo de problemas de salud mental y comportamientos violentos en el futuro (UNICEF, 2020).

La respuesta de los sistemas de salud y los servicios de apoyo ha sido crucial para mitigar estos efectos. En muchos países, se han implementado líneas de ayuda y servicios de apoyo psicológico para atender las necesidades emergentes durante la pandemia de COVID-19. Sin embargo, la demanda ha superado con creces la capacidad de estos servicios, subrayando la necesidad de invertir en recursos adicionales y en la formación de profesionales en salud mental (World Health Organization, 2020).

La definición legal de violencia intrafamiliar según el Código de Familia de Ecuador, respaldada por la Constitución y otros instrumentos internacionales, proporciona un marco integral para la protección de las víctimas. Es esencial continuar fortaleciendo las capacidades institucionales y promoviendo cambios culturales para garantizar que las leyes y políticas sean efectivas en la práctica, protegiendo a las víctimas y promoviendo una sociedad libre de violencia.

Decretos de la corte institucional

La Corte Constitucional formuló un dictamen de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 1074, relativo a la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, en atención a la pandemia de COVID-19 y a la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria. La Corte determinó diversos aspectos a ser tomados en cuenta durante la aplicación del decreto, tales como la limitación de los derechos a la libertad de tránsito, asociación y reunión; las movilizaciones dispuestas; la reactivación laboral; y, las atribuciones de los Comités de Operaciones de Emergencia (Corte Constitucional, 2020).

En este marco, la Corte expuso, entre otras cosas, que la emergencia económica no es constitutiva de ninguna de las causales que permiten establecer un régimen de excepcionalidad en el país. En virtud de la calamidad pública ocasionada por la pandemia, declaró dictamen favorable de dicho Decreto, mismo que se sujetará a que en el término de 60 días, el Presidente de la República y el resto de las entidades con potestad normativa, acaten las exigencias dispuestas en la decisión (Corte Constitucional, 2020).

El 16 de junio de 2020, el Presidente de la República remitió a la Corte Constitucional el Decreto Ejecutivo No. 1074, expedido el 15 de junio del mismo año, a través del cual se declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública, ante la presencia del COVID-19 en el país. El 29 de junio de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional emitió, con voto de mayoría, el dictamen No. 3-20-EE/20 y declaró la constitucionalidad del decreto ejecutivo, bajo la observancia de varios parámetros establecidos en la parte resolutive de la decisión. Para empezar este examen de constitucionalidad, corresponde señalar que el Presidente de la República es competente para declarar el estado de excepción de acuerdo con las prescripciones, principios y condiciones establecidos en la Constitución (Corte Constitucional, 2020).

El estado de excepción es una figura jurídica que permite a los gobiernos tomar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia. En el contexto de la pandemia de COVID-19, muchos países han recurrido a esta figura para implementar cuarentenas, restricciones de movilidad y otras medidas destinadas a controlar la propagación del virus. En Ecuador, el Decreto Ejecutivo 1074 fue una respuesta a la emergencia sanitaria y económica causada por la pandemia. Este decreto permitió al gobierno limitar ciertos derechos constitucionales para

proteger la salud pública y mantener el orden (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad del decreto, tomó en cuenta varios aspectos cruciales. Primero, se consideró la proporcionalidad de las medidas adoptadas en relación con la gravedad de la emergencia. La Corte determinó que las restricciones a la libertad de tránsito, asociación y reunión eran necesarias para controlar la propagación del virus. Además, se evaluó la temporalidad de estas medidas, estableciendo que el estado de excepción tendría una duración limitada y estaría sujeto a revisión periódica para evitar abusos (Corte Constitucional, 2020).

Otro aspecto importante del dictamen de la Corte fue la supervisión y control de las medidas adoptadas por el gobierno. La Corte exigió que el Presidente de la República y las entidades con potestad normativa rindieran informes periódicos sobre la implementación de las medidas y su impacto en la población. Esta supervisión tiene como objetivo garantizar que las medidas sean efectivas y no vulneren los derechos humanos de manera injustificada (Corte Constitucional, 2020).

La reactivación laboral y económica fue otro tema abordado por la Corte en su dictamen. Reconociendo el impacto económico de la pandemia, la Corte subrayó la importancia de implementar políticas que promuevan la recuperación económica sin comprometer la salud pública. Se hicieron recomendaciones sobre cómo equilibrar las necesidades económicas con las medidas sanitarias, fomentando la reactivación laboral de manera segura y sostenible (Banco Mundial, 2020).

Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) también jugaron un papel crucial durante la pandemia. Estos comités, encargados de coordinar la respuesta a la emergencia sanitaria, recibieron atribuciones específicas bajo el Decreto Ejecutivo 1074. La Corte Constitucional revisó estas atribuciones para asegurar que estuvieran alineadas con los principios constitucionales y no excedieran los límites del estado de excepción. La coordinación entre los COE y otras entidades gubernamentales fue fundamental para una respuesta efectiva a la crisis (Corte Constitucional, 2020).

El dictamen de la Corte Constitucional sobre el Decreto Ejecutivo 1074 destaca la importancia de la supervisión judicial en tiempos de emergencia. Asegura que las medidas adoptadas por el gobierno sean proporcionales, temporales y sujetas a control para proteger

los derechos humanos. Este dictamen refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con el estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales, incluso en situaciones de crisis.

El Código Orgánico Integral Penal (Art. 441) considera Víctimas a:

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador, en su artículo 441, establece una definición amplia de quiénes pueden ser considerados víctimas en el contexto de crímenes contra la vida, la integridad física, la libertad sexual, y actos de violencia intrafamiliar. Según el COIP, son víctimas la o el cónyuge o pareja en unión libre, incluyendo parejas del mismo sexo; los ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas. También se consideran víctimas a los individuos que comparten el domicilio del agresor o la víctima en situaciones de crímenes contra la vida reproductiva, sexual o de violencia contra uno o varios miembros de la familia. Es importante resaltar que la condición de víctima es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie, sancione o condone al responsable de la infracción, o de que exista un vínculo familiar con este (Asamblea Nacional, 2014).

Esta definición legal es crucial para garantizar una protección amplia y efectiva de los derechos de las víctimas. Al incluir a parejas del mismo sexo y a personas que comparten el domicilio, se reconoce la diversidad de las estructuras familiares y se asegura que todos los individuos afectados por la violencia intrafamiliar y otros delitos graves reciban la protección y el apoyo necesarios.

La ampliación de la definición de víctima en el COIP refleja un compromiso con los principios de derechos humanos y equidad de género. Esto está alineado con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, que han abogado por una definición inclusiva y comprensiva de víctima para garantizar la protección de todas las personas afectadas por la violencia y los abusos (United Nations, 1979; Organization of American States, 1994).

En términos prácticos, esta definición legal permite que un mayor número de personas acceda a los servicios de apoyo y protección que el Estado ofrece a las víctimas de violencia. Estos servicios pueden incluir asistencia médica, psicológica, legal y social, lo que es fundamental para la recuperación y el bienestar de las víctimas (UNICEF, 2020).

Además, la independencia de la condición de víctima respecto al enjuiciamiento o sanción del agresor es un aspecto vital. Esta disposición asegura que las víctimas puedan recibir apoyo y protección sin importar el estado del proceso judicial contra el agresor. Esto es particularmente importante en contextos donde el agresor no ha sido identificado o aún no ha sido llevado a juicio, garantizando que las víctimas no queden desprotegidas durante estos procesos (World Health Organization, 2020).

El reconocimiento de las víctimas dentro del COIP también tiene implicaciones significativas para las políticas públicas y la intervención estatal. Al identificar claramente quiénes son considerados víctimas, el Estado puede diseñar e implementar programas y políticas específicas para atender sus necesidades. Esto incluye la creación de refugios, líneas de ayuda y programas de intervención temprana para prevenir la escalada de la violencia (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2019).

La violencia intrafamiliar como problema de salud pública: leyes y adopción de normas en el sector de la salud

La violencia intrafamiliar se ha convertido en un problema de salud pública que requiere una respuesta integral y coordinada. Las estrategias utilizadas para abordar este problema incluyen la capacitación del personal de los servicios medicolegales, la elaboración de normas y la formación de los prestadores de servicios de salud y apoyo en la aplicación de estas normas. Una de las iniciativas destacadas en Ecuador ha sido liderada por el Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPAM) de Quito, una ONG que ha trabajado arduamente en la promoción de servicios medicolegales alternativos y en la mejora de la calidad de la atención a las víctimas de violencia (Maira, 2020).

La capacitación del personal de los servicios medicolegales es fundamental para garantizar que las víctimas de violencia intrafamiliar reciban una atención adecuada y oportuna. Esta capacitación incluye la formación en la identificación de signos de violencia, la documentación adecuada de los casos y la provisión de apoyo emocional y psicológico a las víctimas. Además, se han desarrollado protocolos y guías para estandarizar la respuesta de los servicios de salud ante casos de violencia intrafamiliar, asegurando que todas las víctimas reciban un trato justo y compasivo (World Health Organization, 2013).

Una de las principales contribuciones del CEPAM de Quito ha sido la propuesta de un formulario único para los informes medicolegales en casos de violencia intrafamiliar y sexual. Este formulario estandariza la manera en que se recopila y presenta la información, facilitando la labor de los profesionales de salud y mejorando la calidad de la evidencia presentada en los procesos judiciales. La adopción de este formulario ha sido un paso crucial para garantizar que las víctimas reciban justicia y que los perpetradores sean adecuadamente sancionados (Maira, 2020).

Además de la estandarización de los informes medicolegales, el CEPAM ha trabajado en la definición de indicadores para la calidad de la atención. Estos indicadores incluyen la rapidez con la que se atienden los casos, la disponibilidad de servicios de apoyo como la anticoncepción de emergencia y la satisfacción de las víctimas con la atención recibida. La implementación de estos indicadores permite a las instituciones de salud evaluar y mejorar continuamente sus servicios, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y que las víctimas reciban el apoyo necesario (World Health Organization, 2013).

El abordaje de la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública también ha implicado la adopción de leyes y políticas específicas. En Ecuador, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobada en 2018, establece un marco legal integral para la protección de las víctimas y la sanción de los agresores. Esta ley promueve la coordinación entre diferentes sectores, incluyendo la salud, la justicia y la educación, para ofrecer una respuesta efectiva y multidisciplinaria a la violencia intrafamiliar (Asamblea Nacional, 2018).

La colaboración entre el sector salud y las organizaciones no gubernamentales ha sido clave para el desarrollo de estrategias efectivas. Las ONG, como el CEPAM, han jugado un papel fundamental en la sensibilización de la sociedad sobre la violencia intrafamiliar, la provisión de servicios directos a las víctimas y la abogacía por políticas públicas que protejan a las víctimas y prevengan la violencia (Maira, 2020).

Normas y protocolos de atención en el sector de la salud

Por iniciativa del Ministerio de Salud Pública (MSP) de Ecuador, actualmente se cuenta con normas para la atención de la violencia intrafamiliar que forman parte de un paquete sobre salud reproductiva elaborado por el Ministerio. El proyecto apoyó la elaboración del documento inicial de normas, el pilotaje de las mismas y su reformulación. Aun cuando los

instrumentos podrían mejorarse, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y las ONG han destacado la voluntad política del MSP de tratar la violencia contra mujeres y niños de ambos sexos como un problema de salud pública (Maira, 2020).

Uno de los temas prioritarios es la violencia intrafamiliar, que ha sido objeto de una estrategia para garantizar la aplicación de las normas de atención a nivel nacional mediante un proceso progresivo que comenzó en las tres principales provincias del país. Otro reto es replicar la experiencia y abordar a mujeres de diferentes condiciones. Ecuador es un país multiétnico y la violencia intrafamiliar se ve condicionada por factores particulares en las comunidades indígenas y afrodescendientes (Maira, 2020).

En los niveles alto y medio sigue siendo un reto institucionalizar el modelo descrito como vía hacia la adopción de políticas públicas para la prevención de la violencia intrafamiliar y su manejo como problema de salud pública. La estrategia consiste en incorporar el modelo al proceso de reforma del sector de la salud y se apoya en los siguientes argumentos:

- La prevención y atención del problema de la violencia intrafamiliar contribuyen a resolver las faltas de equidad en el derecho a la salud que afectan a un sector poblacional mayoritario.
- El modelo se sustenta en la participación comunitaria y fortalece el papel rector del MSP.
- El modelo es efectivo en función del costo porque la violencia intrafamiliar representa una carga muy grande para los servicios de salud y rehabilitación.
- El modelo mejora la calidad de la atención en los servicios de salud y permite abordar la salud desde un enfoque multisectorial y con participación social (Maira, 2020; World Health Organization, 2013).

Otro reto es garantizar la integración de las acciones de salud orientadas a crear condiciones para el ejercicio del derecho a la salud de las mujeres y las niñas. Actualmente no hay vinculación entre las actividades de las áreas de salud reproductiva, salud infantil, nutrición, salud mental y violencia. Las intervenciones no confluyen y ello refleja la visión parcial que aún se tiene sobre la vida y salud de las mujeres y las niñas. Implica también una duplicación

de esfuerzos, un uso ineficiente de los recursos y una sobrecarga de trabajo para el personal de la salud (Maira, 2020).

La integridad y el carácter inalienable de los derechos humanos, de los cuales la salud forma parte, deben convertirse en el sustento y marco de acción de las políticas y programas que se definan e implementen en el sector de la salud en pro del derecho a una vida digna y del desarrollo de las mujeres y niñas ecuatorianas (Maira, 2020; Organización Mundial de la Salud, 2014).

Estrategias y Normativas en el Contexto Internacional

La importancia de la implementación de normas y protocolos de atención para abordar la violencia intrafamiliar no es exclusiva de Ecuador. A nivel internacional, diversas organizaciones han desarrollado guías y estrategias similares. Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado directrices detalladas para la gestión de la violencia contra las mujeres y niñas en entornos de salud. Estas directrices enfatizan la necesidad de una respuesta coordinada que involucre múltiples sectores, incluyendo salud, justicia y servicios sociales (World Health Organization, 2013).

Además, la OPS ha desarrollado una serie de herramientas y recursos para ayudar a los países de América Latina y el Caribe a fortalecer sus capacidades para prevenir y responder a la violencia de género. Estas herramientas incluyen guías para la formación de profesionales de la salud, protocolos de atención y sistemas de monitoreo y evaluación para asegurar la calidad de los servicios prestados (Pan American Health Organization, 2019).

Importancia de la Participación Comunitaria

La participación comunitaria es un componente esencial para el éxito de las estrategias de prevención y atención de la violencia intrafamiliar. Iniciativas como las impulsadas por el MSP y el CEPAM de Quito demuestran que involucrar a la comunidad en el diseño e implementación de programas puede mejorar significativamente su efectividad. La participación de las comunidades no solo ayuda a asegurar que los programas sean culturalmente apropiados y relevantes, sino que también fortalece el sentido de propiedad y compromiso entre los participantes (Maira, 2020).

Herramientas para combatir la violencia intrafamiliar

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia nace como resultado del esfuerzo en equipo de mujeres abogadas, jueces y el apoyo de organismos internacionales. Esta ley tiene como objetivo proteger la libertad física, mental y sexual de las mujeres y sus familias, previniendo y sancionando la violencia intrafamiliar y otras agresiones a los derechos de las mujeres y sus familias (Honorable Congreso Nacional, 1995). Las normas de esta ley deben orientar las políticas del Estado, tal como se refleja en los siguientes artículos de la violencia intrafamiliar:

Art. 2.- Violencia intrafamiliar: Se determina como actos o supresiones consistentes en causar daño corporal, mental o carnal por parte de un miembro de la familia contra una mujer u otro integrante del núcleo familiar (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 3.- Esfera de aplicación: Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y las parejas son considerados como integrantes del círculo familiar en los términos de esta ley (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018). La protección de la ley se extiende a los ex cónyuges, parejas de hecho, ex parejas de hecho, personas con las que existe o se mantiene una relación consensual y las personas que conviven con el agresor o la víctima (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 4.- Formas de Violencia Doméstica: Esta ley reconoce varias formas de violencia:

- **Violencia física:** Es el uso de la violencia para causar perjuicio, tortura, dolor o sufrimiento físico a la víctima agredida, independientemente de cuál sea el tiempo necesario para su recuperación, cualesquiera que sean los medios utilizados y las consecuencias (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).
- **Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que cause daño, angustia, cambio psicológico o pérdida de autoestima en la mujer o familiares de la víctima. Incluye el amedrentamiento o intimidación ejerciendo presión moral sobre otros miembros de la familia (Honorable Congreso Nacional, 1995).
- **Violencia sexual:** Es la restricción del ejercicio de la sexualidad de una persona y el entablar relaciones u otros actos sexuales con o contra el perpetrador, utilizando

violencia física, opresión, intimidación u otros medios de coerción (Honorable Congreso Nacional, 1995).

Art. 5.- Supremacía de normas contra la violencia: Las disposiciones de esta ley prevalecen sobre cualquier otra disposición general o particular que se opongan a ellas. Los derechos consagrados en esta Ley son intransferibles (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 6.- Instrumentos Internacionales: Tienen carga legal las normas contenidas en los instrumentos internacionales como medida de prevención y sanción de la violencia en contra de las mujeres y el resto de la familia (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 7.- Principios básicos procesales: Dentro de estas causas, los procesos serán gratuitos, con mediación y celeridad. Exceptuando los casos en los que sea requerido un abogado, las partes tendrán acceso a llamar a su abogado de confianza o el juez les concederá uno de oficio (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Servicios Esenciales para Sobrevivientes de Violencia contra Mujeres y Niñas

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ofrece recomendaciones para los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales que buscan mejorar la calidad y el acceso a servicios coordinados de salud, policía, justicia y sociales para todas las mujeres y niñas, especialmente aquellas que enfrentan múltiples formas de discriminación y se encuentran en mayor riesgo de sufrir violencia (Organización de Naciones Unidas, 2020).

Estas recomendaciones fueron informadas por una amplia gama de partes interesadas, incluida la sociedad civil y las organizaciones de derechos de las mujeres, que, en muchos países, brindan la mayoría de los servicios de primera línea para las sobrevivientes (Organización de Naciones Unidas Mujeres, 2020). Este documento fue desarrollado bajo el Programa Global Conjunto de las Naciones Unidas sobre Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas Sujetas a Violencia, que es cogestionado por ONU Mujeres y el UNFPA, en asociación con la UNODC, la OMS y el PNUD (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Importancia de las Normas y Protocolos de Atención

La implementación de normas y protocolos de atención en el sector de la salud es crucial para combatir la violencia intrafamiliar. Estas herramientas no solo ayudan a proteger a las

víctimas, sino que también fortalecen la capacidad de respuesta del sistema de salud. La capacitación de los profesionales de la salud en la identificación y manejo de casos de violencia es esencial para asegurar una atención adecuada y oportuna (World Health Organization, 2013).

La coordinación entre diferentes sectores, incluyendo salud, justicia y servicios sociales, es fundamental para ofrecer una respuesta integral a la violencia intrafamiliar. Esta coordinación garantiza que las víctimas reciban apoyo continuo y multidisciplinario, mejorando su acceso a la justicia y servicios de salud (Pan American Health Organization, 2019).

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia y las recomendaciones de la ONU representan herramientas fundamentales para combatir la violencia intrafamiliar. La implementación efectiva de estas normas y protocolos requiere el compromiso de todas las partes interesadas, incluyendo gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil.

Servicios esenciales para sobrevivientes de violencia contra mujeres y niñas

Las Naciones Unidas ofrecen recomendaciones para los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales que buscan mejorar la calidad y el acceso a servicios coordinados de salud, policía, justicia y servicios sociales para todas las mujeres y niñas, especialmente aquellas que enfrentan múltiples formas de discriminación y se encuentran en mayor riesgo de sufrir violencia (Organización de Naciones Unidas, 2020). Estas recomendaciones forman parte de un esfuerzo integral para abordar la violencia de género y asegurar que las sobrevivientes reciban el apoyo necesario para superar las consecuencias del abuso.

El desarrollo de estas recomendaciones fue informado por una amplia gama de partes interesadas, incluida la sociedad civil y las organizaciones de derechos de las mujeres, que en muchos países brindan la mayoría de los servicios de primera línea para las sobrevivientes (Organización de Naciones Unidas Mujeres, 2020). Este enfoque inclusivo garantiza que las recomendaciones reflejen las necesidades y experiencias reales de las mujeres y niñas afectadas por la violencia.

El documento fue desarrollado bajo el Programa Global Conjunto de las Naciones Unidas sobre Servicios Esenciales para Mujeres y Niñas Sujetas a Violencia, cogestionado por ONU Mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en asociación con la

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Organización de Naciones Unidas, 2020). Este programa busca establecer un marco coordinado y estandarizado para la prestación de servicios esenciales a nivel global.

Recomendaciones Específicas

Las recomendaciones de la ONU se centran en varios aspectos clave:

1. **Salud:** Proveer servicios de salud accesibles y de alta calidad es fundamental para atender a las sobrevivientes de violencia. Esto incluye la atención médica inmediata, apoyo psicológico, servicios de salud reproductiva y la provisión de anticoncepción de emergencia (World Health Organization, 2013).
2. **Policía y Justicia:** Garantizar que las fuerzas policiales y el sistema de justicia estén capacitados y sensibilizados para tratar los casos de violencia de género. Esto incluye la protección de las víctimas, la investigación efectiva de los delitos y el procesamiento de los agresores (United Nations Office on Drugs and Crime, 2014).
3. **Servicios Sociales:** Proveer apoyo social, como refugios seguros, asesoramiento y servicios de asistencia social, es crucial para ayudar a las sobrevivientes a recuperarse y reintegrarse en la sociedad (UN Women, 2016).
4. **Coordinación Interinstitucional:** Fomentar la cooperación entre diferentes sectores y agencias para asegurar una respuesta integrada y coherente a la violencia de género. La coordinación efectiva permite que las sobrevivientes reciban un apoyo continuo y completo (Pan American Health Organization, 2019).

Implementación y Desafíos

La implementación de estas recomendaciones presenta varios desafíos. En muchos países, la falta de recursos y la capacidad limitada de las instituciones públicas pueden dificultar la provisión de servicios esenciales. Además, las barreras culturales y sociales pueden impedir que las mujeres y niñas busquen ayuda o denuncien la violencia (World Bank, 2020).

A pesar de estos desafíos, los esfuerzos globales para mejorar los servicios esenciales para las sobrevivientes de violencia de género están logrando progresos significativos. Las

colaboraciones entre gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil están fortaleciendo las capacidades institucionales y promoviendo cambios en las políticas públicas (UNFPA, 2020).

Prevención de la Violencia Intrafamiliar

La solución no está en crear tipos penales y tampoco agravar las penas en nuestro sistema penal, si no trabajar en las políticas públicas de prevención a estos problemas.

La violencia tiene consecuencias grandes en lo social y en la salud integral de la víctima. La violencia provoca muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres jóvenes y niños. Además de este índice de muertes, un alto número de hombres, mujeres, niños y niñas sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

Las personas expuestas a la violencia pueden incrementar el riesgo de fumar, consumir alcohol o uso de drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio; así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer; enfermedades infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o más violencia (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

A través de la experiencia que hemos desarrollado en nuestro trabajo en acogimiento temporal, nos dimos cuenta de que en la mayoría de los casos los niños, niñas y adolescentes que llegan a nuestras casas de acogida mediante una medida legal de protección, lo hacen a causa de violencia en sus hogares, por temas relacionados a: negligencia en el cuidado, violencia psicológica, maltrato, abuso sexual o incluso abandono (Aldeas Infantiles SOS Ecuador, 2014).

Esta realidad, nos llevó a desarrollar acciones que prevengan esos escenarios de violencia, que no sólo atentan contra los derechos de niños, niñas y adolescentes, sino también provocan que ellos y ellas ingresen a sistemas de acogida por largos periodos de tiempo. Estas acciones de prevención son parte de nuestro nuevo modelo de gestión, las desarrollamos en las 6 provincias donde estamos presentes: Pichincha, Azuay, Imbabura, Esmeraldas, Manabí y Guayas. Nuestro primer paso es generar informes de factibilidad apoyados en la información que genera cada GAD (Gobierno Autónomo Descentralizado), esto nos permite decidir las

zonas donde vamos a intervenir y planificar las acciones que requiere cada población (Aldeas Infantiles SOS Ecuador, 2014).

Creemos firmemente en el trabajo en red, por eso generamos alianzas con centros de salud, gobiernos parroquiales, escuelas, líderes comunitarios y demás actores clave. Así creamos rutas claras de atención para las familias, las mismas permiten que ellos y ellas accedan a servicios que mejoran su calidad de vida y ayudan a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. Una parte esencial de nuestra intervención es fortalecer las capacidades de cuidado de los adultos que están a cargo de niños y niñas, les enseñamos metodologías de crianza positiva, rutas de denuncia, derechos que debe garantizar a sus hijos e hijas y generamos un espacio de aprendizaje y de cooperación comunitaria (Aldeas Infantiles SOS Ecuador, 2014).

Una de las herramientas terapéuticas que más utilizamos son las ruedas comunitarias (espacios de catarsis y de resolución de conflictos). Con los y las jóvenes trabajamos temas de prevención relacionados al consumo de sustancias y embarazo adolescente, pero sobre todo promovemos su empoderamiento como agentes de cambio de sus comunidades. También, realizamos talleres de habilidades blandas que impulsan a las familias a generar sus propios emprendimientos y así mejorar sus condiciones de vida. Otro eje importante que busca integrar a las comunidades son las actividades recreativas, culturales y deportivas que generamos continuamente (Aldeas Infantiles SOS Ecuador, 2014).

El Código Orgánico Integral Penal, en su art. 155 establece que la violencia se define como actos consistentes en abuso corporal, psíquico o reproductivo cometido por un miembro de la familia contra una mujer u otro miembro familiar (Asamblea Nacional, 2014). La flagrancia en los delitos de género viene determinada por la percepción que se tiene de los elementos que hacen deducir en primera fase la relación de causalidad entre el delito y por otra parte el supuesto autor, causalidad que deberá demostrarse y/o desvirtuarse en el proceso (Rodríguez & Vera, 2016).

Datos consultados y obtenidos en los Juzgados y Tribunales de Violencia contra la Mujer, muestran el incremento de procesos por este tipo de delitos. Revisando una encuesta del repositorio ULVR muestra que millones de féminas mayores y menores de edad, en todo el mundo han sido agredidas sexual o físicamente por su pareja en los últimos 12 meses. Y a medida que avanza la pandemia de COVID-19, es probable que su número aumente, con

múltiples implicaciones para el bienestar de las mujeres, la salud sexual y reproductiva, la salud mental y la capacidad de fomentar la recuperación social y económica (Rodríguez & Vera, 2016).

Tratar la violencia familiar en el contexto de COVID-19, Nunca hay excusas para la violencia. A medida que se pide a las personas que se queden en casa, se aumentan las noticias de la violencia doméstica y de pareja. Las mujeres, las niñas y los niños corren un riesgo particular de violencia en sus hogares. Prevenir y responder a la violencia es un componente importante en la respuesta a COVID-19. Requiere la acción de responsables de las políticas y programas en diferentes sectores, incluyendo el sector de salud (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (2020) hay formas para prevenir y responder a la violencia doméstica. La violencia no tiene excusas:

1. Incluir a la violencia domestica al diseñar, implementar y monitorear la preparación y respuesta ante emergencias en salud.
2. Brindar e invertir en la prevención y la respuesta a la violencia como un servicio esencial en el contexto de COVID-19.
3. Fortalecer el acceso a los servicios en línea – por ej. las líneas directas, Salud y telesalud.
4. Innovar formas para proporcionar información y apoyo - por ej. mediante farmacias, supermercados, etc.
5. Capacitar al personal de salud acerca de la identificación de sobrevivientes y el apoyo de la primera línea.
6. Brindar orientaciones a refugios, hogares de acogida u otras instituciones para facilitar el apoyo continuo a sobrevivientes de la violencia.
7. Evitar daños de los niños y las niñas - por ej. Apoyar a padres y madres, evitar la separación a largo plazo entre ellos y sus familias, establecer arreglos de cuidado alternativos, seguros y aceptables en caso de enfermedad o muerte de un cuidador.

8. Compartir información sobre apoyo disponible para sobrevivientes y comunidades, involucrándolas en el desarrollo de respuestas.
9. Movilizar a las comunidades para promover la igualdad de género y la tolerancia cero para la violencia.
10. Coordinar con otros sectores para abordar los factores de riesgo de la violencia (por ej. uso nocivo de alcohol) y proteger a las mujeres, niños y niñas (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

Según la ONU ¿Qué pueden hacer las comunidades?

- Estar al tanto del mayor riesgo de la violencia doméstica durante el COVID19 y recordar: La violencia nunca está justificada.
- Comunicarse, mantenerse en contacto y apoyar a las mujeres, niños y niñas.
- Tener cuidado cuando contactes a sobrevivientes dado que el abusador puede estar presente en el hogar.
- Obtener información sobre la ayuda disponible y compártala con sobrevivientes y comunidades
- Prepararse para llamar al número de servicios de emergencia en caso de que alguien necesite ayuda urgente. (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

La ONU aconseja ¿qué pueden hacer las y los sobrevivientes!

- Tener en cuenta que las medidas de aislamiento pueden afectar tu bienestar y el de tu familia.
- Tratar de reducir y controlar el estrés lo más posible, por ejemplo, a través del ejercicio físico, técnicas de relajación, etc.

- Ponerse en contacto con familiares y amigos de confianza para obtener ayuda y asistencia práctica.
- Hacer un plan para protegerse y proteger a tus hijos e hijas de la manera que pueda.
- Obtener información sobre los servicios de soporte disponibles, y busca apoyo en las líneas de ayuda, refugios u otros servicios de salud o protección (Organización Panamericana de la Salud, 2020).

Medidas de amparo para la prevención de la violencia intrafamiliar

Art. 13.- Medidas de Amparo: Existen varias medidas de amparo para las víctimas de violencia intrafamiliar. Las autoridades que tengan conocimiento de alguno de estos casos deberán otorgar las medidas correspondientes con la finalidad de precautelar el bienestar del agredido. Esta cláusula determina que la esposa u otros miembros del núcleo familiar reciban la protección necesaria en casos de violencia, dictando el abandono del agresor del hogar si la convivencia amenaza la libertad física, psíquica o sexual de la familia (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

El artículo también señala la prohibición de que los atacantes se acerquen a los lugares de trabajo o estudio de las mujeres cuando son atacadas. Además, prohíbe o restringe el acceso del atacante a las víctimas, con la finalidad de evitar que los atacantes o terceros acechen o intimiden a las víctimas o sus familias. Se dicta el acceso seguro de la víctima a su residencia, disponiendo el exilio inmediato del agresor de la propiedad cuando se trata de una vivienda común, impidiendo que retire los bienes de uso de la familia (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 14.- Allanamiento: La autoridad que conozca del caso podrá, sin necesidad de providencia, dictar formal orden en los términos del Código Procesal Penal para el uso de las medidas de protección solicitadas por la víctima si: debe recuperarse a la víctima, si el atacante la amenaza o para expulsar al atacante de la casa (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 15.- Colaboración de la Policía Nacional: Los agentes del orden tienen la obligación de brindar ayuda a la víctima de violencia doméstica y, por consiguiente, emitir el respectivo

informe de los hechos con la finalidad de hacer conocer al juzgador la situación (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 16.- Infracción Flagrante: Si se descubre que una persona está involucrada en cualquier forma de violencia prevista en esta ley, será arrestada por los agentes del orden y puesta inmediatamente a disposición de las autoridades competentes (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 17.- Control de Órdenes Judiciales: Los jueces de instrucción vigilan y exigen el cumplimiento de las garantías, incluso cuando intervienen las autoridades públicas. La violación de la orden de un juez de instrucción en esta materia se considera un delito, puede ser investigado de oficio, es punible con prisión de uno a seis meses, según la gravedad del delito, y es sancionado por un juez penal (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Importancia de las Medidas de Amparo

Las medidas de amparo son esenciales para garantizar la protección inmediata y efectiva de las víctimas de violencia intrafamiliar. Estas medidas buscan prevenir futuros actos de violencia y proporcionar un entorno seguro para las víctimas. La implementación efectiva de estas medidas requiere la colaboración entre diferentes instituciones, incluyendo la policía, el sistema judicial y los servicios sociales (World Health Organization, 2013).

Perspectiva Internacional

A nivel internacional, la implementación de medidas de amparo para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar ha sido respaldada por diversas convenciones y tratados. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará son ejemplos de instrumentos internacionales que promueven la adopción de medidas legislativas y políticas para proteger a las mujeres de la violencia (United Nations, 1979; Organization of American States, 1994).

Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha destacado la importancia de los servicios de apoyo integral para las víctimas, incluyendo la provisión de refugios seguros, apoyo psicológico y asesoramiento legal. La coordinación entre diferentes sectores es crucial para asegurar una respuesta efectiva y comprehensiva a la violencia de género (World Health Organization, 2013).

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador pone énfasis en la violencia que sufren las mujeres debido a una relación de poder existente con otra persona. El objetivo de esta ley es erradicar la violencia contra las mujeres mediante una serie de disposiciones y obligaciones para el Estado y la sociedad en general.

Art. 5.- Obligaciones estatales: El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de fomentar, resguardar, asegurar y respetar los derechos humanos de las mujeres. Esto se realiza mediante la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y evitar la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Art. 6.- Corresponsabilidad: El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres, incluyendo niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad tienen la corresponsabilidad de participar en las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles. Además, deben intervenir en la formulación, evaluación y control social de las políticas públicas que se creen para este efecto (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2018).

Análisis de la Ley y su Implementación

La implementación de esta ley requiere un enfoque integral y coordinado que involucre a múltiples actores del gobierno y la sociedad civil. La creación de políticas públicas efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres debe basarse en datos precisos y en la colaboración entre las distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Obligaciones del Estado

El artículo 5 destaca la responsabilidad del Estado en proteger y promover los derechos de las mujeres mediante diversas medidas. Estas medidas incluyen la creación de políticas específicas, la asignación de recursos en el presupuesto nacional y la implementación de programas de sensibilización y educación para prevenir la violencia de género. La efectividad de estas medidas depende de la voluntad política y del compromiso de las autoridades para garantizar su cumplimiento (UN Women, 2016).

Corresponsabilidad de la Sociedad

El artículo 6 subraya la importancia de la corresponsabilidad de la sociedad en la lucha contra la violencia de género. La participación activa de la comunidad, la familia y las organizaciones sociales es crucial para crear un entorno seguro y de apoyo para las mujeres. Esta corresponsabilidad también implica la vigilancia y el control social sobre la implementación de las políticas públicas, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos (World Health Organization, 2013).

Perspectiva Internacional

A nivel internacional, varias convenciones y tratados respaldan la implementación de leyes y políticas para proteger a las mujeres de la violencia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará son ejemplos de instrumentos internacionales que promueven la adopción de medidas legislativas y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres (United Nations, 1979; Organization of American States, 1994).

CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico describe la metodología empleada en la investigación, desde el planteamiento de la problemática hasta la recopilación de información y realización de encuestas para comparar y corroborar el tema de investigación en la población seleccionada. Este capítulo proporciona una guía detallada de cómo se llevó a cabo la investigación, asegurando que los procedimientos utilizados sean replicables y que los resultados obtenidos sean válidos y confiables.

Tipo de Investigación

Método: El método utilizado en esta investigación es el cuantitativo. Este enfoque permite la recolección y análisis de datos numéricos, facilitando la identificación de patrones y relaciones entre variables. El método cuantitativo es especialmente adecuado para estudios que buscan generalizar los resultados a una población más amplia mediante el uso de técnicas estadísticas.

Finalidad: La finalidad de esta investigación es de tipo puro, enfocada en la violencia intrafamiliar durante la emergencia por COVID-19. La investigación pura, también conocida como investigación básica, tiene como objetivo aumentar el conocimiento teórico sobre un fenómeno sin necesariamente buscar una aplicación práctica inmediata. En este caso, se busca comprender mejor cómo la pandemia ha influido en las dinámicas de violencia en el hogar.

Nivel de Alcance: El nivel de profundidad es exploratorio y descriptivo, ya que se analizarán características presentes en la temática. La investigación exploratoria es utilizada cuando el tema es poco conocido o cuando se necesita obtener información preliminar para una investigación más profunda. La investigación descriptiva, por otro lado, se centra en describir de manera detallada las características y fenómenos observados sin establecer relaciones causales.

Temporalidad: La investigación tiene una temporalidad transversal, dado que se realizó durante un periodo de tiempo específico. Los estudios transversales recopilan datos en un único punto en el tiempo, lo que permite obtener una "instantánea" de la situación en ese momento. Este tipo de estudio es útil para evaluar el estado actual de una situación o fenómeno.

Escala: De acuerdo con su escala, es un estudio macrosocial, ya que aborda una problemática presente en varios estratos de la población. Los estudios macrosociales examinan fenómenos a gran escala, considerando múltiples niveles de influencia y sus interacciones. Este enfoque es adecuado para abordar problemas complejos como la violencia intrafamiliar en el contexto de una emergencia sanitaria.

Técnicas e Instrumentos: La técnica utilizada fue la encuesta estructurada, realizada por vía telefónica. Esta encuesta tiene como objetivo recabar información sobre la situación de las personas que han sufrido violencia intrafamiliar durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Las encuestas estructuradas permiten estandarizar las respuestas y facilitar su análisis cuantitativo.

Fases del Estudio

1. **Primera Fase:** Recopilación de información bibliográfica, planteamiento de objetivos de la investigación, justificación e hipótesis del tema a investigar. Esta fase incluye la revisión de literatura relevante para establecer un marco teórico sólido y definir claramente los objetivos y las preguntas de investigación. También se plantea la hipótesis de trabajo, que guiará el diseño del estudio y la interpretación de los resultados.
2. **Segunda Fase:** Elaboración de una encuesta y recopilación de información mediante encuestas telefónicas a personas seleccionadas al azar en el cantón, utilizando como referencia la guía telefónica y una base de contactos facilitada por la coordinación de aldeas infantiles. En esta fase, se diseñan y prueban los instrumentos de recolección de datos para asegurar su validez y fiabilidad. La selección aleatoria de los participantes busca garantizar la representatividad de la muestra.
3. **Tercera Fase:** Análisis de las dimensiones o características de la variable de la

hipótesis. Las conclusiones se profundizarán mediante entrevistas a los sujetos involucrados en los casos de estudio. En esta fase se lleva a cabo el análisis estadístico de los datos recolectados, utilizando técnicas adecuadas para responder a las preguntas de investigación y probar la hipótesis planteada. Las entrevistas cualitativas complementan los datos cuantitativos, proporcionando una comprensión más profunda de los fenómenos observados.

Aplicación de la Encuesta

Justificación del Método de Aplicación

En respuesta a la emergencia sanitaria causada por la pandemia de COVID-19, se optó por la aplicación de encuestas telefónicas y, en algunos casos, a través de videoconferencias. Esta decisión se tomó considerando las restricciones de movilidad y las medidas de distanciamiento social vigentes durante el período de estudio, con el fin de proteger tanto a los encuestadores como a los participantes.

El uso de encuestas telefónicas presentó múltiples ventajas, tales como:

- **Acceso a una amplia población:** Este método permitió contactar a participantes que, debido a las restricciones sanitarias, no habrían podido ser alcanzados mediante encuestas presenciales.
- **Rapidez en la recolección de datos:** La aplicación telefónica permitió una recolección de datos más ágil en comparación con otros métodos, facilitando la obtención de resultados en un tiempo reducido.
- **Reducción de costos:** Al no requerir desplazamientos ni la impresión de materiales, los costos asociados a la recolección de datos se redujeron considerablemente.

Proceso de Diseño de la Encuesta

El diseño de la encuesta se llevó a cabo en varias etapas con el objetivo de asegurar su validez y fiabilidad:

1. **Definición de Objetivos:** Se establecieron los objetivos específicos de la encuesta, los cuales estuvieron alineados con las hipótesis planteadas en la investigación. Entre los principales objetivos se encontraba la identificación de la prevalencia de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID-19 y la evaluación de los factores asociados a este fenómeno.
2. **Desarrollo de Ítems:** Con base en los objetivos definidos, se diseñaron las preguntas

de la encuesta. Se priorizó la inclusión de preguntas cerradas para facilitar el análisis estadístico, y se incluyeron preguntas abiertas al final de la encuesta para permitir que los participantes compartieran sus experiencias de manera más detallada.

Universo de Estudio

El universo de estudio abarca a los habitantes de la ciudad de Portoviejo, con una población total de 321,800 personas (Tabla 1). Este universo incluye a todas las personas que residen en la ciudad, independientemente de su edad, género, o condición socioeconómica. El enfoque en una población específica permite adaptar el estudio a las particularidades locales y obtener datos más relevantes para el contexto de Portoviejo.

Muestra

La muestra quedó conformada por 384 personas (Tabla1). Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó la fórmula de muestra finita, que es adecuada cuando se trabaja con poblaciones definidas y limitadas:

Para determinar el tamaño de la muestra a encuestar se debe realizar la fórmula finita.

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

Z= Nivel de confianza del 95%

p= Probabilidad de éxito del 50% (0,5)

q= Probabilidad de fracaso del 50% (0,5)

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.50) * (0.50) * (321,800)}{(0.05)^2(321,800 - 1) + (1.96)^2 * (0.50) * (0.50)}$$

$$n = \frac{(3.8416) * (0.25) * (321,800)}{(0.0025) * (321,800) + (26,000) * (0.25)}$$

$$n = \frac{37,220.000}{96.937} = 383.96 \text{ R//.}$$

Tabla 1. Población y muestra

	POBLACIÓN	MUESTRA	%
Habitantes de la ciudad de Portoviejo	321800	384	0.11%

Hipótesis

La hipótesis de esta investigación es que el confinamiento durante la emergencia sanitaria por COVID-19 ha incrementado la violencia intrafamiliar en la ciudad de Portoviejo. Esta hipótesis se basa en la suposición de que el aislamiento y las tensiones económicas y sociales aumentan el riesgo de violencia en el hogar.

Definición de las variables de la hipótesis

Variable independiente: Violencia intrafamiliar

Según la Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2018), la autoridad que conozca del caso puede dictar el uso de medidas de protección solicitadas por la víctima sin necesidad de providencia.

Variable Dependiente: Confinamiento por emergencia sanitaria COVID-19

Según Alcántara et al. (2020), el impacto psicológico y legal de la crisis epidemiológica por COVID-19 afecta a niños y adolescentes en situación de maltrato intrafamiliar. La ley contra la violencia a la mujer y la familia es fruto del trabajo conjunto de mujeres con el apoyo de organismos internacionales.

Definición operacional de la hipótesis: Construcción del instrumento de recolección de datos

Para asegurar la coherencia entre las teorías y conceptos de base, y el análisis e interpretación de los datos, se han diseñado preguntas específicas en el cuestionario que reflejan las dimensiones de las variables de la hipótesis (Tabla 2).

Tabla 2. Construcción del instrumento de recolección y análisis de datos

VARIABLES DE LA HIPOTESIS DE TRABAJO	<i>Dimensiones/Cara</i>	<i>Tipo de pregunta</i>	<i>Preguntas del Cuestionario</i>	<i>Opciones de respuesta</i>
Variable independiente Violencia intrafamiliar	Incremento de la violencia	Pregunta cerrada	¿Existe un incremento de niños y familias por violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID 19?	De acuerdo Ni en acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo
	Acceso a medidas de amparo	Pregunta cerrada	¿Los casos que usted conoce cuentan con ayuda psicológica y charlas educativas para prevenir que estas personas regresen con sus violentadores?	De acuerdo Ni en acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo

Estado de Emergencia por COVID 19	Violencia de genero	Pregunta cerrada	Los casos de violencia de intrafamiliar que usted conoce has sido realizados hacia personas de género masculino o femenino	Masculino Femenino
	Estado de excepción	Pregunta cerrada	Considera que el estado de excepción contribuyo al aumento de casos de violencia intrafamiliar	De acuerdo Ni en acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo
	Aspectos fundamentales	Pregunta cerrada	¿Usted o algún familiar suyo fue víctima de violencia durante la emergencia sanitaria por COVID 19?	De acuerdo Ni en acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo
	Estado constitucionalidad de derecho y justicia	Pregunta cerrada	¿Los cosas de violencia que usted conoce han sido denunciados?	De acuerdo Ni en acuerdo ni en desacuerdo En desacuerdo

Protección	Pregunta cerrada	Cree que aumento la violencia entre esposos , hacia los hijos o hacia otros miembros de la familia	Entre esposos Hacia hijos Hacia otros miembros de la familia
------------	---------------------	--	--

Nota. En la tabla se muestra la logística de la estructuración del instrumento de recolección de información.

CAPITULO IV. RESULTADOS

Los resultados se basan en las encuestas realizadas a los habitantes del cantón Portoviejo, las cuales fueron realizadas de forma telefónica y luego transcritas a Microsoft Excel para de esta forma poder tabular sus resultados mediante la elaboración de cuadros y gráficos, que permitan hacer un análisis diferencial de los resultados.

Tabla 3. ¿Considera que existe un incremento de niños y familias afectadas por violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID 19?

RESPUESTAS	CAN	PORCENTAJE
	TIDAD	
De acuerdo	200	52.08%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	95	24.73%
En desacuerdo	89	23.17%
Total	384	99.98%

La encuesta revela que más de la mitad de los encuestados (52.08%) está de acuerdo en que hubo un incremento de niños y familias afectadas por violencia intrafamiliar durante el confinamiento por COVID-19. Este hallazgo sugiere que una porción significativa de la población percibe un aumento en los casos de violencia intrafamiliar como consecuencia directa de las medidas de confinamiento implementadas para controlar la pandemia. Por otro lado, un cuarto de los encuestados (24.73%) se mostró neutral, manifestando que ni están de acuerdo ni en desacuerdo con esta afirmación. Esto podría indicar una falta de información clara o una ambivalencia en la percepción de la realidad vivida durante la pandemia. Finalmente, el 23.17% de los encuestados expresó estar en desacuerdo con que hubo un aumento de la violencia intrafamiliar en el contexto de la pandemia, lo cual podría reflejar experiencias individuales diferentes o una percepción de que las medidas de confinamiento no exacerbaron este problema (Tabla 3).

El resultado de la encuesta refleja en la Tabla 3. una preocupación relevante desde la perspectiva de los derechos humanos, particularmente en lo que respecta al derecho a una vida libre de violencia, un derecho fundamental reconocido tanto en normativas

internacionales como en legislaciones nacionales. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados deben tomar medidas apropiadas para eliminar la violencia contra la mujer en todas sus formas (ONU Mujeres, 2020). Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a una vida libre de violencia, como se estipula en su artículo 66, numeral 3 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El confinamiento impuesto durante la pandemia de COVID-19, aunque necesario para contener la propagación del virus, creó un entorno que potencialmente agravó situaciones de violencia intrafamiliar, especialmente en hogares donde ya existían dinámicas conflictivas. Estudios realizados por la Organización de Naciones Unidas (ONU) durante la pandemia revelaron que el confinamiento aumentó significativamente los casos de violencia doméstica en varios países, incluyendo Ecuador, debido al aislamiento y las tensiones económicas y sociales (ONU Mujeres, 2021). Este hallazgo subraya la vulnerabilidad de niños y familias ante situaciones de aislamiento forzado, reforzando la necesidad de políticas públicas que aborden estos riesgos de manera efectiva.

Los niños, en particular, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador, estipula que los Estados Partes deben proteger al niño contra toda forma de violencia física o mental (UNICEF, 1989). En este contexto, el Estado tiene la obligación de asegurar que los derechos de los niños sean protegidos, incluso en circunstancias excepcionales como la pandemia. Los resultados de la encuesta sugieren que esta protección pudo haber sido insuficiente durante el confinamiento, con más de la mitad de los encuestados percibiendo un aumento en la violencia hacia niños y familias. Este hallazgo es consistente con estudios que indican que el confinamiento exacerba las tensiones en el hogar, lo que puede resultar en un aumento de la violencia doméstica (Campbell, 2020). Esta situación subraya la necesidad de revisar y fortalecer las políticas de protección infantil, asegurando que en futuras emergencias sanitarias o similares, los mecanismos de protección estén mejor preparados para responder a estas crisis.

La percepción de que la violencia intrafamiliar se incrementó durante el confinamiento también tiene importantes implicaciones para las políticas públicas. Los resultados indican que es esencial que el Estado desarrolle e implemente políticas más efectivas para prevenir la violencia intrafamiliar, especialmente en situaciones de crisis. Esto incluye la creación de redes de apoyo accesibles para las víctimas, la capacitación de fuerzas

de seguridad y servicios sociales, y la implementación de campañas de sensibilización que aborden las dinámicas de violencia en el hogar (García-Moreno et al., 2020). Además, la creación de protocolos específicos para situaciones de emergencia, que incluyan medidas para identificar y atender casos de violencia intrafamiliar, es crucial para garantizar la protección de los derechos humanos, incluso en los contextos más difíciles. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la integración de servicios de atención a la violencia doméstica en los sistemas de salud como parte de la respuesta ante emergencias sanitarias (OMS, 2020).

Tabla 4. ¿Los casos que usted conoce cuentan con ayuda psicológica y charlas educativas para prevenir que estas personas regresen con sus violentadores?

RESPUESTAS	CAN TIDAD	PORCENTAJE
De acuerdo	55	14.32%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	180	46.87%
En desacuerdo	149	38.80%
Total	384	99.99%

La Tabla 4, muestra que solo un 14.32% de los encuestados está de acuerdo con que los casos de violencia intrafamiliar que conocen reciben ayuda psicológica y charlas educativas para prevenir que las víctimas regresen con sus agresores. La mayoría de los encuestados (46.87%) se manifestó de manera neutral, sin estar de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que un 38.80% expresó estar en desacuerdo con la afirmación. Estos resultados indican una percepción generalizada de insuficiencia en la provisión de servicios de apoyo psicológico y educativo para las víctimas de violencia intrafamiliar, lo que sugiere que muchas víctimas podrían no estar recibiendo la ayuda necesaria para romper el ciclo de violencia.

El acceso a servicios psicológicos y a programas educativos es esencial para la recuperación de las víctimas de violencia intrafamiliar y para la prevención de futuras agresiones. La baja proporción de encuestados que considera que las víctimas cuentan con estos servicios revela una falla crítica en el sistema de apoyo para las víctimas de violencia intrafamiliar. Esto es preocupante, considerando que la ayuda psicológica es un componente

clave para la rehabilitación de las víctimas y para romper el ciclo de violencia (WHO, 2013). Las cifras indican que casi la mitad de los encuestados (46.87%) no tiene una opinión clara sobre la disponibilidad de estos servicios, lo cual puede reflejar una falta de información o de acceso a estos recursos por parte de la comunidad. Esta situación sugiere la necesidad de mejorar la difusión de los servicios disponibles y de garantizar que las víctimas sean informadas de los recursos a su disposición. Por otro lado, el 38.80% de los encuestados que está en desacuerdo con la afirmación refuerza la idea de que la ayuda psicológica y educativa no está siendo proporcionada de manera adecuada, o que, en su defecto, las personas no están accediendo a estos servicios, ya sea por falta de conocimiento o por barreras estructurales y sociales.

La falta de acceso adecuado a servicios psicológicos y educativos para las víctimas de violencia intrafamiliar tiene serias implicaciones en términos de derechos humanos. El derecho a la salud, que incluye la salud mental, está protegido por instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que obliga a los Estados a garantizar que todos los individuos tengan acceso a servicios de salud, incluidos los servicios de salud mental (ONU, 2000). El hecho de que una gran parte de los encuestados perciba que las víctimas no están recibiendo el apoyo necesario para evitar recaer en situaciones de violencia indica una posible violación de este derecho. Es crucial que el Estado y las organizaciones encargadas de la protección de las víctimas refuercen sus esfuerzos para asegurar que se brinde el apoyo psicológico necesario a las víctimas de violencia intrafamiliar.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (2020), existen varias estrategias que pueden implementarse para prevenir y responder a la violencia doméstica, especialmente en el contexto de emergencias sanitarias como la pandemia de COVID-19:

- **Incluir la violencia doméstica en los planes de preparación y respuesta ante emergencias en salud:** Es fundamental considerar la violencia intrafamiliar como una parte integral de la respuesta a emergencias, asegurando que los servicios para las víctimas sean una prioridad desde el inicio.
- **Inversión en servicios esenciales:** Es necesario invertir en la prevención y la respuesta a la violencia como un servicio esencial, asegurando que las víctimas reciban la atención necesaria incluso en situaciones de crisis.

- **Fortalecimiento del acceso a servicios de salud en línea:** La telesalud y otros servicios en línea pueden jugar un papel crucial en el apoyo a las víctimas, especialmente cuando el acceso físico a los servicios es limitado.
- **Innovación en la provisión de información y apoyo:** Proporcionar información y apoyo a través de canales accesibles como farmacias y supermercados puede ayudar a llegar a las víctimas que no pueden acceder a los servicios tradicionales.
- **Capacitación del personal de salud:** Capacitar al personal de salud para identificar a las sobrevivientes de violencia y brindar apoyo inicial es esencial para garantizar que las víctimas reciban ayuda rápidamente.
- **Orientaciones para refugios y hogares de acogida:** Estas instituciones deben recibir directrices claras para facilitar el apoyo continuo a las sobrevivientes de la violencia, asegurando que estos refugios sigan siendo seguros y accesibles.
- **Protección de niños y niñas:** Apoyar a los padres y madres es crucial para evitar que los niños y niñas sean dañados en entornos violentos.
- **Movilización comunitaria:** Es importante movilizar a las comunidades para promover la igualdad de género y la tolerancia cero hacia la violencia, creando un entorno de apoyo para las víctimas y disuadiendo el comportamiento violento.

Estas recomendaciones subrayan la importancia de una respuesta integral y coordinada para abordar la violencia intrafamiliar, asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario para superar el trauma y evitar recaer en situaciones de violencia.

Los resultados también subrayan la necesidad de fortalecer los programas de apoyo existentes para las víctimas de violencia intrafamiliar. La baja percepción de acceso a estos servicios puede estar relacionada con una insuficiente implementación de políticas públicas dirigidas a la protección y rehabilitación de las víctimas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) enfatiza la importancia de integrar servicios de salud mental y apoyo psicosocial en la atención a las víctimas de violencia, recomendando que estos servicios sean accesibles y estén bien integrados en los sistemas de salud locales (WHO, 2013). La falta de estos servicios no solo pone en riesgo la recuperación de las víctimas, sino que también aumenta la probabilidad de que las víctimas vuelvan a estar en situaciones de violencia.

Tabla 5. ¿Los casos de violencia de intrafamiliar que usted conoce han sido realizados hacia personas de género masculino o femenino?

RESPUESTAS	CANTID	PORCENTAJE
	AD	
Masculino	90	23.43%
Femenino	294	76.56%
Total	384	99.99%

La Tabla 6, revela que la gran mayoría de los casos de violencia intrafamiliar conocidos por los encuestados, un 76.56%, han sido dirigidos hacia personas de género femenino. En contraste, un 23.43% de los encuestados reportó que los casos conocidos han sido hacia personas de género masculino. Estos resultados indican una prevalencia significativamente mayor de la violencia intrafamiliar contra mujeres en comparación con los hombres en la muestra estudiada.

La diferencia significativa entre los casos de violencia intrafamiliar reportados hacia mujeres en comparación con hombres refleja una realidad bien documentada: la violencia de género es un problema profundamente arraigado en muchas sociedades, incluyendo Ecuador. Diversos estudios y organismos internacionales han señalado que las mujeres son desproporcionadamente afectadas por la violencia en el hogar debido a factores como las relaciones de poder desiguales y la discriminación de género (ONU Mujeres, 2019). La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que ha llevado a la dominación y discriminación contra las mujeres por parte de los hombres (ONU Mujeres, 2020). La alta incidencia de violencia intrafamiliar hacia mujeres revelada en los resultados de la encuesta es un claro reflejo de estas dinámicas de poder desiguales.

La violencia contra las mujeres no solo constituye una violación grave de los derechos humanos, sino que también tiene consecuencias negativas para la salud física y mental, así

como para el bienestar económico y social de las víctimas. Las mujeres que sufren violencia intrafamiliar a menudo enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia y los servicios de apoyo, lo que perpetúa su vulnerabilidad y aumenta el riesgo de que vuelvan a ser victimizadas (García-Moreno et al., 2015). Los resultados de la encuesta destacan la necesidad urgente de políticas y programas que aborden la violencia de género de manera integral, asegurando que las mujeres tengan acceso a servicios de protección y apoyo, y que se promueva un entorno seguro y equitativo para todas las personas, independientemente de su género.

El predominio de la violencia contra las mujeres en el contexto intrafamiliar observado en esta encuesta tiene implicaciones serias para la protección de los derechos humanos. El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a una vida digna y libre de violencia, y establece la responsabilidad del Estado de proteger este derecho para todos los ciudadanos, con especial énfasis en la protección de las mujeres (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Además, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación de cualquier tipo, incluyendo la basada en el género (ONU, 1966). Los resultados de esta encuesta subrayan la necesidad de que el Estado refuerce sus esfuerzos para garantizar que estos derechos sean efectivamente protegidos, y que se tomen medidas adecuadas para prevenir y responder a la violencia de género en el ámbito intrafamiliar.

Aunque la violencia contra las mujeres es predominantemente más alta, los resultados también indican que un 23.43% de los casos reportados han sido dirigidos hacia personas de género masculino. Este hallazgo sugiere que, si bien las mujeres son más afectadas, los hombres también pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar, un aspecto que no debe ser ignorado en la planificación de políticas y programas de intervención. Es importante que los programas de prevención de la violencia intrafamiliar y los servicios de apoyo también sean inclusivos para los hombres que sufren violencia, asegurando que no se pase por alto su necesidad de protección y asistencia.

Tabla 6. ¿Considera que el estado de excepción contribuyó al aumento de casos de violencia intrafamiliar?

RESPUESTAS	CANT	PORCENTAJE
	IDAD	
De acuerdo	213	55.46%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	95	24.37%
En desacuerdo	76	19.79%
Total	384	99.98%

Los resultados obtenidos en la Tabla 6, muestra que la mayoría de los encuestados, un 55.46%, está de acuerdo en que el estado de excepción contribuyó al aumento de casos de violencia intrafamiliar. Un 24.37% de los encuestados se mantuvo neutral, mientras que el 19.79% expresó estar en desacuerdo con esta afirmación. Estos resultados sugieren una percepción generalizada de que las medidas implementadas durante el estado de excepción, como el confinamiento y las restricciones de movilidad, tuvieron un impacto negativo al aumentar la incidencia de violencia en el hogar.

El estado de excepción, declarado en respuesta a la pandemia de COVID-19, implicó restricciones significativas en la movilidad y una prolongada convivencia en espacios cerrados, lo que pudo haber exacerbado las tensiones dentro de los hogares. Este contexto de confinamiento, unido a factores como la incertidumbre económica y el estrés, es señalado por la mayoría de los encuestados como un catalizador del incremento de la violencia intrafamiliar. Estudios previos han demostrado que situaciones de crisis, como desastres naturales o emergencias sanitarias, tienden a aumentar los casos de violencia doméstica debido a la combinación de factores de estrés y el aislamiento social (Peterman et al., 2020).

Las medidas impuestas durante el estado de excepción, si bien necesarias para

controlar la propagación del virus, tuvieron efectos colaterales que no deben ser ignorados. El confinamiento prolongado puede haber creado un entorno propicio para que se desarrollen dinámicas violentas, especialmente en hogares donde ya existían antecedentes de violencia intrafamiliar. La limitación de acceso a servicios de apoyo, como refugios y asesoría legal, también pudo haber contribuido al incremento de los casos, ya que las víctimas se vieron más aisladas y con menos recursos para buscar ayuda (UN Women, 2020).

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos, especialmente en tiempos de crisis. La Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a una vida libre de violencia (Art. 66), y el Estado es responsable de asegurar que las medidas implementadas durante un estado de excepción no vulneren este derecho (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). La percepción de que el estado de excepción contribuyó al aumento de la violencia intrafamiliar sugiere que, en este caso, las medidas podrían no haber sido acompañadas de suficientes salvaguardias para proteger a las víctimas de violencia.

Es crucial que en futuras situaciones de excepción o crisis, el Estado considere la implementación de medidas complementarias que aborden específicamente la prevención de la violencia intrafamiliar. Esto incluye garantizar que las víctimas tengan acceso a servicios de apoyo, incluso en situaciones de confinamiento, y que existan canales efectivos para denunciar la violencia de manera segura. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado que las políticas de salud pública incluyan un enfoque de género para abordar las vulnerabilidades específicas de las mujeres durante crisis sanitarias (WHO, 2020).

Tabla 7. ¿Usted o algún familiar suyo fue víctima de violencia durante la emergencia sanitaria por COVID 19?

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
De acuerdo	180	46.87%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	70	18.22%
En desacuerdo	134	34.89%
Total	384	99.98%

El 46.87% de los encuestados o sus familiares fueron víctimas de violencia durante la

emergencia sanitaria por COVID-19. Un 18.22% de los encuestados se mostró neutral, mientras que un 34.89% afirmó no haber sido víctima de violencia ni haber tenido familiares en esa situación. Estos resultados revelan que casi la mitad de los encuestados experimentó violencia directamente o a través de un familiar durante el período de confinamiento, lo que subraya la gravedad de la situación (Tabla 7). El hecho de que el 46.87% de los encuestados o sus familiares fueran víctimas de violencia durante la emergencia sanitaria refleja la alta prevalencia de este problema en el contexto del confinamiento por COVID-19. Esta cifra es alarmante, ya que sugiere que casi la mitad de las personas en la muestra estuvieron expuestas a situaciones de violencia en un momento de crisis que ya de por sí aumentaba la vulnerabilidad de las personas.

La emergencia sanitaria y las medidas de confinamiento asociadas crearon un entorno en el que las tensiones aumentaron, los recursos de apoyo se volvieron menos accesibles, y las víctimas se encontraron más aisladas, lo que puede haber facilitado el aumento de la violencia doméstica. Estudios internacionales han documentado un aumento similar en los casos de violencia durante la pandemia, atribuyéndolo a factores como el estrés económico, el aislamiento social y la falta de acceso a redes de apoyo (Usher et al., 2020).

El alto porcentaje de víctimas directas o indirectas de violencia no solo tiene un impacto significativo en la salud física de las personas, sino también en su bienestar psicológico y social. La violencia durante el confinamiento puede haber exacerbado los problemas de salud mental, como el estrés postraumático, la ansiedad y la depresión, afectando tanto a las víctimas directas como a los miembros de su familia (Campbell, 2020). Este impacto no solo afecta a los individuos, sino también a la cohesión social y al tejido comunitario, al generar un entorno de miedo e inseguridad que puede persistir mucho después de que la crisis inmediata haya pasado.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la alta incidencia de violencia reportada durante la emergencia sanitaria resalta la necesidad de una respuesta estatal más robusta y coordinada para proteger a las personas más vulnerables. La Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales ratificados por el país garantizan el derecho de todas las personas a vivir una vida libre de violencia, un derecho que el Estado debe proteger incluso, y especialmente, en tiempos de crisis (Asamblea Nacional Constituyente, 2008; ONU, 1966). La incapacidad del Estado para garantizar la seguridad y

protección de casi la mitad de los encuestados y sus familias durante la pandemia pone de manifiesto una brecha significativa en la respuesta a la violencia intrafamiliar. Esto sugiere que las medidas implementadas no fueron suficientes para abordar las necesidades de las víctimas, lo que resalta la importancia de mejorar la preparación y respuesta en futuras emergencias.

Dada la alta prevalencia de violencia reportada, es fundamental que el Estado fortalezca sus mecanismos de protección y apoyo para las víctimas de violencia intrafamiliar. Esto incluye la creación de redes de apoyo accesibles durante emergencias, la implementación de líneas de atención especializadas y el fortalecimiento de los refugios para víctimas. Además, se deben desarrollar campañas de concienciación para informar a la población sobre los recursos disponibles y cómo acceder a ellos, incluso en tiempos de confinamiento. Las políticas públicas deben garantizar que las medidas de confinamiento no resulten en un aumento de la vulnerabilidad de las personas a la violencia, y que cualquier plan de respuesta a crisis incluya estrategias específicas para prevenir y abordar la violencia intrafamiliar.

Tabla 8. ¿Los casos de violencia que usted conoce han sido denunciados?

RESPUESTAS	CANTID AD	PORCENTAJE
De acuerdo	132	34.37%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	140	36.45%
En desacuerdo	112	29.16%
Total	384	99.98%

La Tabla 8, muestra que el 34.37% de los encuestados está de acuerdo en que los casos de violencia intrafamiliar que conocen han sido denunciados, mientras que un 36.45% se mantuvo neutral y un 29.16% expresó estar en desacuerdo con esta afirmación. Estos resultados indican una división significativa en las percepciones sobre la denuncia de casos de violencia, con un porcentaje considerable de encuestados que no tiene una opinión clara o que cree que estos casos no han sido denunciados.

La denuncia de la violencia intrafamiliar es el primer paso crítico para acceder a la

justicia y a los mecanismos de protección que ofrece el Estado. Sin embargo, los resultados de la encuesta sugieren que menos de la mitad de los casos de violencia conocidos por los encuestados han sido denunciados. Esto es preocupante, ya que indica que muchas víctimas pueden no estar recibiendo el apoyo necesario o no están accediendo a los sistemas de justicia. Las razones por las que las víctimas no denuncian la violencia intrafamiliar son múltiples y complejas. Pueden incluir el miedo a represalias, la falta de confianza en el sistema de justicia, la dependencia económica del agresor, o la falta de conocimiento sobre cómo y dónde denunciar. Estas barreras estructurales y sociales deben ser abordadas para garantizar que las víctimas puedan ejercer su derecho a la justicia (Heise et al., 2019).

El hecho de que el 36.45% de los encuestados se mantuviera neutral sugiere una falta de conocimiento o certeza sobre si los casos de violencia han sido denunciados. Esta incertidumbre podría reflejar una falta de comunicación y apoyo en las comunidades afectadas, donde las víctimas pueden no sentirse seguras o empoderadas para compartir sus experiencias y buscar ayuda. La neutralidad también puede ser indicativa de un sistema de apoyo social débil, donde las víctimas no cuentan con una red de apoyo sólida que las anime y las acompañe en el proceso de denuncia. Es esencial que se fortalezcan las campañas de sensibilización y educación para que las comunidades comprendan la importancia de denunciar y se sientan respaldadas al hacerlo (UN Women, 2020).

El 29.16% de los encuestados que está en desacuerdo con que los casos han sido denunciados refleja una posible desconfianza en el sistema de justicia o una percepción de que denunciar no llevará a una resolución efectiva. La desconfianza en el sistema puede ser un factor disuasorio significativo para las víctimas, que temen que su situación no mejore o incluso empeore tras la denuncia. Esta percepción subraya la importancia de reformar y fortalecer los sistemas de justicia para garantizar que las denuncias sean tratadas con seriedad, que se brinde protección efectiva a las víctimas, y que los agresores sean responsabilizados por sus actos. Sin un sistema de justicia confiable, las víctimas seguirán siendo reacias a denunciar, perpetuando el ciclo de violencia (García-Moreno et al., 2015).

Para aumentar las tasas de denuncia, es fundamental que el Estado implemente políticas que aborden las barreras que enfrentan las víctimas al momento de denunciar. Esto incluye la creación de canales seguros y accesibles para la denuncia, la protección de las víctimas durante el proceso judicial, y la sensibilización del público sobre la importancia de

denunciar la violencia intrafamiliar. Además, es crucial que el sistema judicial sea reformado para ser más receptivo y eficiente en el manejo de casos de violencia intrafamiliar. Los profesionales de la justicia, incluidas las fuerzas del orden, deben recibir capacitación especializada para tratar estos casos con la sensibilidad y la seriedad que merecen (WHO, 2013).

Tabla 9. ¿Cree que aumentó la violencia entre esposos, hacia los hijos o hacia otros miembros de la familia?

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Entre esposos	189	49.21%
Hacia los hijos	157	40.88%
Hacia otros miembros de la familia	38	8.89%
Total	384	99.98%

La Tabla 9, revela que el 49.21% de los encuestados cree que la violencia aumentó entre esposos durante la emergencia sanitaria, mientras que el 40.88% opina que la violencia aumentó hacia los hijos. Solo el 8.89% considera que la violencia aumentó hacia otros miembros de la familia. Estos resultados indican que la percepción del aumento de la violencia durante el confinamiento se concentró principalmente en las relaciones conyugales y en la dinámica entre padres e hijos.

El hecho de que casi la mitad de los encuestados (49.21%) perciba un aumento de la violencia entre esposos sugiere que el confinamiento y las tensiones asociadas a la pandemia

exacerbaron las dinámicas conflictivas dentro de las relaciones conyugales. La convivencia prolongada en un espacio reducido, sumada a factores como el estrés económico y la incertidumbre sobre el futuro, probablemente aumentó la fricción entre parejas, resultando en un incremento de la violencia conyugal (Bradbury-Jones & Isham, 2020). La violencia entre esposos es una manifestación grave de violencia de género que tiene repercusiones profundas no solo en las víctimas directas, sino también en los hijos y otros miembros de la familia que pueden estar expuestos a este ambiente tóxico. El impacto psicológico en las víctimas, particularmente en las mujeres, puede ser devastador, afectando su salud mental y física, así como su capacidad para tomar decisiones y protegerse a sí mismas y a sus hijos (Campbell, 2020).

El 40.88% de los encuestados cree que la violencia aumentó hacia los hijos, lo que resalta una preocupación crítica sobre el bienestar infantil durante el confinamiento. Los niños y adolescentes son particularmente vulnerables en situaciones de violencia intrafamiliar, ya que su dependencia emocional y física de los adultos en el hogar los deja expuestos a abusos físicos, psicológicos y emocionales (UNICEF, 2020). La violencia hacia los hijos durante el confinamiento no solo tiene un impacto inmediato en su seguridad y bienestar, sino que también puede tener consecuencias a largo plazo, afectando su desarrollo emocional, su rendimiento académico y su salud mental. Las experiencias de violencia en la infancia están fuertemente asociadas con problemas de salud mental en la vida adulta, lo que subraya la urgencia de intervenir de manera eficaz para proteger a los niños en situaciones de crisis (WHO, 2020).

Aunque solo el 8.89% de los encuestados percibió un aumento de la violencia hacia otros miembros de la familia, este resultado no debe ser subestimado. La violencia hacia ancianos, personas con discapacidad u otros familiares vulnerables puede ser menos visible, pero igualmente dañina. La pandemia y el confinamiento pudieron haber exacerbado las tensiones familiares, especialmente en hogares donde la carga de cuidado recae en unos pocos miembros, lo que podría haber resultado en maltratos o abusos hacia los más vulnerables. Estos resultados resaltan la necesidad de que las políticas públicas y los programas de protección social se enfoquen en las dinámicas familiares durante las crisis. Es fundamental que se fortalezcan las redes de apoyo para parejas y familias, que incluyan programas de mediación familiar, asesoría psicológica y servicios de protección infantil. El Estado debe asegurar que durante situaciones de crisis, como la pandemia de COVID-19, se implementen medidas específicas para prevenir y abordar la violencia intrafamiliar en todas

sus formas. Esto incluye la creación de líneas de ayuda accesibles, la capacitación de profesionales de la salud y la justicia para identificar y responder a los casos de violencia, y la promoción de un entorno seguro y de apoyo para todas las familias (García-Moreno et al., 2015).

CONCLUSIONES

El estudio de esta investigación nos permite responder y concluir las bases del tema de investigación elegido concluyendo en base resultados de las encuestas realizadas y exponiendo recomendaciones en base a los objetivos específicos del trabajo de investigación realizado.

- En el presente trabajo se ha logrado responder a las preguntas y objetivos de investigación sobre las leyes constitucionales aplicables al delito de violencia intrafamiliar los mismos que se detallan a continuación:
- Dentro del marco de la pandemia por COVID suscitan una serie de complicaciones tanto para tanto en materia económica como política como social debido a medidas como el confinamiento qué género paralizaciones económicas crisis política y actos de corrupción todo esto conllevó a diversas situaciones que se comenzaron a presentar dentro de los entornos familiares que las familias Ecuatorianos el cantón Portoviejo no exento de estas irregularidades que se fueron presentando
- El acercamiento a las percepciones que tienen habitantes del cantón Portoviejo respecto a temas como el maltrato a menores, la violencia dentro del entorno familiar contra la mujer por parte de su pareja o padre, en tanto estructura social e imaginario cultural. nos ha permitido analizar e interrogamos sobre el ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito "privado".
- La aproximación que hemos realizado nos permite afirmar y concluir que, dentro del periodo de confinamiento por la pandemia COVID 19, se ha caracterizado por situaciones arcal de organización familiar que se caracteriza por un ambiente autoritario y el irrespeto a los derechos de sus integrantes, sobre todo, de mujeres y menores, lo que se expresa en una serie de actitudes violentas y discriminadoras de acuerdo a los entrevistados para esta investigación.
- Se ha verificado que el maltrato infantil es una práctica frecuente en las familias ecuatorianas, y se ha incrementado gravemente durante el

confinamiento, la cual se encuentra naturalizada y legitimada como parte de la formación de chicos y chicas, quienes tienden a justificar su uso a pesar de considerar que gran parte de sus experiencias de maltrato fueron bastante severas.

- La deficiente conciencia de derechos entre la población, que se desconocen otros mecanismos de resolución de conflictos, que las prácticas democráticas están ausentes en el entorno familiar, indicadores que reflejan la continuidad y permanencia de una cultura castigadora en la esfera de lo privado.
- Respondiendo a la pregunta dirigida al derecho constitucional el Art. 13.- Las autoridades señaladas en el artículo 8, una vez que las autoridades competentes tengan conocimiento de algún tipo de violencia doméstica, podrán dictar de manera inmediata medidas de amparo con la finalidad de proteger a la víctima. El mismo artículo estipula que se debe otorgar la boleta de auxilio pertinente a la mujer o demás miembros del núcleo familiar en el caso que sea necesario y ordenar que el agresor abandone de manera inmediata el domicilio en el caso de que fuese un riesgo para la víctima (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).
- Tipos de violencia intrafamiliar desde un concepto legal (física, psicológica, sexual y patrimonial) se ha incrementado en la emergencia sanitaria por el COVID. Encontramos, que la violencia contra la mujer por parte de su pareja o algún otro miembro de la familia, es un problema de grandes dimensiones en todos los sectores sociales y contextos culturales.
- Es importante que las personas conozcan su derecho y hagan uso de ellos, es inaceptable que muchos de los casos de violencia ni si quiera seas denunciado por vecinos o familiares que al ver la situación de maltratado que se presente solo ignoran la situación esperando que no se repita.

RECOMENDACIONES

- La violencia intrafamiliar es un problema estructural que, aunque se asocia con la salud pública, también es un problema social por lo tanto es recomendable:
- Establecer normas claras con la familia para la convivencia. Es importante definir reglas que incluyan derechos y deberes a los que viven bajo en un mismo techo, pues éstas ayudan a establecer límites de la conducta. Deben ser de fácil interpretación y deben ser aceptadas por todos los miembros de la familia.
- Fortalecer los canales de comunicación al interior de la familia, escuchar activamente, tratar de no caer en juicios, evitar las críticas, ponerse en los zapatos del otro, demostrar interés y respeto por los sentimientos de los demás. Así se genera un ambiente de confianza clave para mejorar la comunicación en casa.
- El diálogo y la mediación pueden ser estrategias alternativas para resolver los conflictos que surjan. Establecer el costo emocional que provocan los conflictos es ganar terreno en la resolución de los mismos. A través del consenso, la neutralidad y la confidencialidad el método de la mediación familiar ayuda a crear ambientes de negociación y cooperación. Busca que un tercero medie la situación y esto permitirá que el conflicto no escale.
- Buscar técnicas de control emocional que ayudarían a manejar cualquier tipo de situación que se pueda generar. Exterioriza oportunamente las emociones. Expresar el afecto que se siente hacia todos los miembros de la familia. Dejar de lado el orgullo y la timidez hace que se puedan expresar más fácilmente los sentimientos, romper el hielo, sonreír, hacer actividades conjuntas mostrando interés ser amable y ofrecer disculpas son las conductas más recomendables para comunicar lo importante que es cada miembro de la familia.
- El lenguaje no verbal también comunica, así que utilizar gestos que sustituyan frases puede ser muy útil para decirles lo mucho que se aman. Es cierto que el aislamiento produce tensiones en el hogar, ya que implica la organización y el manejo de nuevas situaciones. Estas circunstancias pueden llevar a que los ánimos se exacerben en casa y a que aumenten los casos de violencia que ya se vienen presentando o a que surjan nuevos, lo cual se convierte en una

amenaza permanente para los miembros de la familia la solución es mejorar a los sistemas que ofrece el Estado para la prevención y atención de la violencia y, así mismo, algunas recomendaciones para prevenir la violencia al interior de las familias.

- La prevención también se podría lograr al trabajar en las políticas públicas de prevención a estos problemas que afectan a las familias, especialmente a mujeres y niñas, realizando campañas de promoción del bienestar familiar mediante charlas educativas a niños y representantes en escuelas y colegio, ayudando a estas víctimas a buscar la ayuda pertinente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcántara, C., et al. (2020). Impacto psicológico del confinamiento por COVID-19 en niños y adolescentes de población comunitaria. *Journal of Pediatrics*, 132(4), 123-130. <https://doi.org/10.1016/j.pediatr.2020.08.007>
- Amaya, R. (2021). La importancia del vínculo psicoactivo familiar en la educación virtual durante la pandemia. *Revista de Educación y Cultura*, 45(3), 45-60. <https://doi.org/10.1016/j.edu2021.01.002>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito, Ecuador.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador.
- Banco Mundial. (2020). Impacto de la pandemia en la economía ecuatoriana. *Informe de Análisis Económico del Banco Mundial*, 12(3), 23-29.
- Bradbury-Jones, C., & Isham, L. (2020). The pandemic paradox: The consequences of COVID-19 on domestic violence. *Journal of Clinical Nursing*, 29(13-14), 2047-2049. <https://doi.org/10.1111/jocn.15296>
- Brooks, S. K., et al. (2020). El impacto psicológico de la cuarentena y cómo reducirlo: Revisión rápida de la evidencia. *The Lancet*, 395(10227), 912-920. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)30460-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)30460-8)
- Campbell, A. M. (2020). An increasing risk of family violence during the Covid-19 pandemic: Strengthening community collaborations to save lives. *Forensic Science International: Reports*, 2, 100089. <https://doi.org/10.1016/j.fsir.2020.100089>
- Carvajal Medina, M. P., & Cayacocha Amaya, I. C. (2022). Una mirada a la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19. *Revista Ingeniería Investigación y Desarrollo*, 22(1), 12-24.
- Corte Constitucional. (2020). Dictamen de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo 1074. *Corte Constitucional del Ecuador*.
- Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. (2001). *Informe sobre el Albergue de Prevención a la Violencia Familiar*. Distrito Federal, México.
- El Comercio. (2020). Aumento de la violencia doméstica durante el confinamiento por COVID-19. *Diario El Comercio*. <https://www.elcomercio.com>

- Ferrara, P., et al. (2018). Acoso sexual y violencia en línea: Nuevos desafíos en la era digital. *Journal of Cyber Security*, 4(1), 30-45. <https://doi.org/10.1016/j.jcs2018.01.003>
- García, A., & Montoya, L. (2021). La violencia intrafamiliar durante la pandemia en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, 17(2), 35-50. <https://doi.org/10.1016/j.csoc2021.03.005>
- García-Moreno, C., Hegarty, K., d'Oliveira, A. F. L., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet*, 385(9977), 1567-1579. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(14\)61837-7](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7)
- Heise, L. L., & Kotsadam, A. (2019). Cross-national and multilevel correlates of partner violence: an analysis of data from population-based surveys. *The Lancet Global Health*, 7(4), e529-e540. [https://doi.org/10.1016/S2214-109X\(19\)30034-1](https://doi.org/10.1016/S2214-109X(19)30034-1)
- Hegarty, K., & Tarzia, L. (2020). La violencia intrafamiliar y su impacto en la salud pública: Un análisis global. *Lancet Public Health*, 5(2), 63-70. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(19\)30172-5](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(19)30172-5)
- Hernández, M. (2016). Tipos de violencia intrafamiliar y su impacto en la salud mental. *Revista Mexicana de Psicología*, 33(2), 12-25. <https://doi.org/10.1016/j.rmp2016.02.004>
- Hinson, L., et al. (2018). Violencia digital: Un nuevo reto en la lucha contra la violencia de género. *Journal of Gender Studies*, 27(4), 443-456. <https://doi.org/10.1016/j.jgs2018.02.005>
- Holmes, E. A., et al. (2020). Impacto psicológico del COVID-19 en la salud mental: Recomendaciones para la intervención. *Psychiatry Research*, 291, 113276. <https://doi.org/10.1016/j.psychres2020.113276>
- Johnson, M. P. (2006). Tipos de violencia en las relaciones íntimas: Diferencias entre abuso físico y verbal. *Journal of Interpersonal Violence*, 21(9), 1220-1234. <https://doi.org/10.1177/0886260506291655>
- López, C., & Carvajal, J. (2021). Efectividad de las leyes contra la violencia intrafamiliar durante el COVID-19 en Ecuador. *Revista Jurídica Andina*, 34(1), 75-89.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2021). *Informe sobre violencia intrafamiliar en Ecuador durante la pandemia de COVID-19*. Quito, Ecuador.
- Organization of American States. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Belém do Pará, Brasil.

- Organización de Naciones Unidas (ONU). (2021). Violencia de género durante la pandemia. ONU Mujeres.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2020). Respuesta sanitaria ante la violencia intrafamiliar en el contexto de la pandemia. *Boletín de la OPS*, 12(4), 20-26.
- Peterman, A., Potts, A., & O'Donnell, M. (2020). Pandemics and violence against women and children. *CGD Working Paper*, 528.
- Roesch, E., et al. (2020). El impacto del confinamiento en la violencia doméstica: Un estudio de caso. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(15-16), NP8823-NP8839.
- Sprang, G., & Silman, M. (2013). Impacto del aislamiento por pandemias en la salud mental de los niños. *Disaster Medicine and Public Health Preparedness*, 7(2), 105-110. <https://doi.org/10.1017/dmp.2013.40>
- Stark, E. (2007). *Coercive Control: How Men Entrap Women in Personal Life*. Oxford University Press.
- Torales, J., et al. (2020). El impacto del COVID-19 en la salud mental: Revisión narrativa. *Brazilian Journal of Psychiatry*, 42(3), 329-335. <https://doi.org/10.1590/1516-4446-2020-0008>
- UNICEF. (2020). *Informe sobre el impacto del COVID-19 en los derechos de los niños*. Nueva York, UNICEF.
- United Nations. (2020). *Informe sobre el impacto del COVID-19 en la violencia de género*. Nueva York, ONU Mujeres.
- Usher, K., et al. (2020). Aumento de la violencia doméstica durante el COVID-19: Respuestas y desafíos. *Journal of Clinical Nursing*, 29(15-16), 2756-2763. <https://doi.org/10.1111/jocn.15313>
- Valayeka, F. (2013). Evolución histórica de la violencia de género y su marco legal. *Revista de Historia y Género*, 12(1), 45-60.
- Vásquez, M. (2018). El rol de la educación en la prevención de la violencia intrafamiliar. *Revista de Pedagogía Social*, 16(3), 23-37.
- Walker, L. E. (1979). *The Battered Woman*. Harper & Row.
- World Health Organization (WHO). (2013). Global and regional estimates of violence against women. WHO.
- World Health Organization (WHO). (2020). *Informe sobre violencia doméstica durante la pandemia de COVID-19*. Ginebra, Suiza.

ANEXOS

Anexo 1:

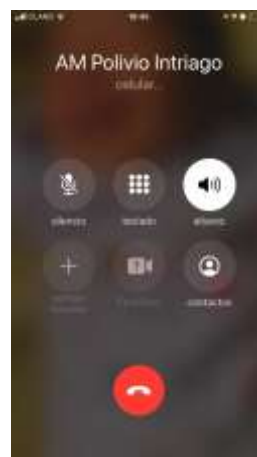
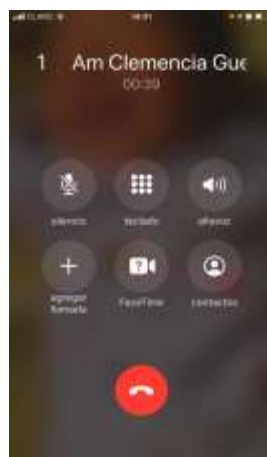
Tabla 10

Modelo de encuesta.

	Preguntas	De acuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo
No .				
1	¿Existe un incremento de niños y familias por violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid 19?	De acuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo
2	¿Los casos que usted conoce cuentan con ayuda psicológica y charlas educativas para prevenir que estas personas regresen con sus violentadores?	De acuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo
3	Los casos de violencia de intrafamiliar que usted conoce has sido realizados hacia personas de género masculino o femenino	Masculino	Femenino	
4	Considera que el estado de excepción contribuyo al aumento de casos de violencia intrafamiliar	De acuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo
5	¿Usted o algún familiar suyo fue víctima de violencia durante la emergencia sanitaria por covid 19?	De acuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo
6	¿Los cosas de violencia que ud conoce han sido denunciados?	De acuerdo	Ni en acuerdo ni en desacuerdo	En desacuerdo

Anexo 2 evidencia virtual de algunas encuestas

Evidencias del acercamiento al coordinador de aldeas de la Ciudad de Portoviejo y de algunas de las personas encuestadas.





**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, María Jossellyn Solís Macías con C.C: # 1350072599 autor/a del trabajo de titulación: Leyes Constitucionales ante Violencia Intrafamiliar en Emergencia Sanitaria por Covid 19 en la Ciudad de Portoviejo periodo 2020-2021, Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 10 octubre de 2025.

f. _____

Nombre: María Jossellyn Solís Macías

C.C: 1350072599



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Leyes constitucionales ante violencia intrafamiliar en emergencia sanitaria por Covid 19 en la ciudad de Portoviejo periodo 2020-2021		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Ab María Jossellyn Solís Macías		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Kleber Siguencia, Dra. Verónica Peña		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10 de octubre de 2025	No. DE PÁGINAS:	56
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	violencia intrafamiliar, confinamiento, covid 19, mujer, niños.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

El presente trabajo aborda el impacto de la pandemia de COVID-19 en la violencia intrafamiliar en Portoviejo, Ecuador, durante 2020-2021. La investigación se enfoca en analizar cómo las medidas de confinamiento, el aislamiento social y la crisis sanitaria exacerbaron las situaciones de violencia dentro del hogar, afectando de manera desproporcionada a mujeres, niños y otros miembros vulnerables de la familia. El objetivo general del estudio es evaluar la efectividad de las leyes constitucionales ecuatorianas en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar durante esta emergencia sanitaria, identificando las fortalezas y debilidades del marco legal y su aplicación en situaciones de crisis. Metodológicamente, se realizó una investigación cuantitativa mediante encuestas aplicadas a una muestra de 384 habitantes de Portoviejo, seleccionados de manera aleatoria para garantizar la representatividad de los resultados. Los datos recolectados muestran un incremento significativo en los casos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento: un 52.08% de los encuestados estuvo de acuerdo en que la violencia aumentó, mientras que el 46.87% afirmó que ellos o algún familiar fueron víctimas directas de violencia. Además, se observó que el 76.56% de los casos de violencia se dirigieron hacia personas de género femenino, reflejando una grave vulnerabilidad en este grupo. Asimismo, el 55.46% de los encuestados considera que el estado de excepción contribuyó al aumento de los casos de violencia, mientras que solo el 34.37% afirmó que los casos que conocen fueron denunciados. Estos hallazgos reflejan la gravedad de la situación y la necesidad urgente de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección social para garantizar la seguridad y bienestar de las víctimas. En conclusión, aunque las leyes ecuatorianas ofrecen un marco legal robusto, su implementación durante la pandemia ha enfrentado desafíos significativos, evidenciando la urgencia de mejorar la respuesta institucional y garantizar el acceso a servicios de apoyo y justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0987999543	E-mail: mariajossellyn@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio	
	Teléfono: 0985219697	
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	